



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA EULALIA ESPINOSA ACUÑA, APODERADA LEGAL DE LAS CIUDADANAS ALEJANDRA PÉREZ ESPINOSA, MARÍA DEL CARMEN Y ANA MARÍA DE APELLIDOS ESPINOSA ACUÑA Y JUAN MANUEL Y AXEL VÍCTOR DE APELLIDOS ESPINOSA TEUBEL, LA FUSIÓN DE LOS LOTES 1, 2 Y 3, UBICADOS EN LA CALLE FONTANA CUCA L-1, L-2, L-3, ANTES BOSQUES DEL VALLE, Nos. 19, 17 Y 10, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO No. 25 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

AVISOS JUDICIALES: 4689, 4685, 4584, 4561, 4583, 4585, 4574, 749-B1, 4397, 1772-A1, 1775-A1, 4411, 751-B1, 750-B1, 4393, 4390, 4599, 4601, 4600, 4592, 4587, 4598, 4702, 4682, 818-B1, 1886-A1, 4695, 4696, 4754, 4755, 4753, 4752, 4756, 4751, 4757, 4758, 4759, 836-B1, 837-B1, 838-B1, 4740, 4741, 4742, 4744, 4748, 4749, 4750, 4747, 1909-A1, 839-B1, 840-B1, 842-B1, 843-B1, 1912-A1, 1911-A1, 1917-A1 y 1918-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 802-B1, 4701, 819-B1, 4688, 1854-A1, 1856-A1, 1904-A1, 1905-A1, 1906-A1, 1908-A1, 1919-A1, 1907-A1, 4743, 4745, 841-B1, 1915-A1, 1910-A1, 1913-A1, 804-B1, 1863-A1, 803-B1, 1860-A1, 1862-A1, 4759-BIS, 4739, 4746, 1914-A1, 1916-A1, 4784-BIS, 4785-BIS, 4786-BIS, 4787-BIS y 4788-BIS.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>DRVT/RLVB/ 117 /2019.</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>FECHA:</b>	<b>06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “FONTANA CUCA #17”.</b>

**C. MARIA EULALIA ESPINOSA ACUÑA,  
 APODERADA LEGAL DE LAS CIUDADANAS  
 ALEJANDRA PÉREZ ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN  
 Y ANA MARIA DE APELLIDOS ESPINOSA ACUÑA Y  
 JUAN MANUEL Y AXEL VÍCTOR DE APELLIDOS  
 ESPINOSA TEUBEL.  
 P R E S E N T E S:**

En atención a su solicitud recibida con fecha 26 de agosto del 2019, a la cual se le asignó el número de expediente DRVT/RLVB/117/2019, fue atendida con el oficio de prevención número 21200005020006T/172/2019, de fecha 27 de agosto del año en curso, debidamente notificado el 03 de septiembre del mismo año y dando cumplimiento el día 06 del mismo mes y año, por el que solicitan la fusión de tres lotes y el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente “FONTANA CUCA #17” para 10 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características :

<b>Ubicación</b>	Fontana Cuca L-1, L-2, L-3, antes Bosques del Valle, Nos. 19, 17 y 10
<b>Colonia o Localidad</b>	Avándaro
<b>Municipio</b>	Valle de Bravo
<b>Superficie</b>	L-1: 4,591.03 m <sup>2</sup> .; L-2: 7,125.84 m <sup>2</sup> .; L-3: 2,145.40 m <sup>2</sup> .
<b>Condominio de tipo</b>	Horizontal habitacional Tipo Residencial Alto

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.40, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto para 10 viviendas denominado comercialmente “**Fontana Cuca #17**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/ 117 /2019**, de fecha 26 de agosto del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los **Ciudadanos, María Eulalia, María del Carmen y Ana María de apellidos Espinoza Acuña y Juan Manuel y Axel Víctor de apellidos Espinosa Teubel**, acreditan la propiedad de los predios, objeto de la presente autorización mediante los siguientes testimonios:

Instrumento número 302, de fecha 22 de julio del 1975, tirada ante la fe del Notario Público No.122 de la ciudad de México, Eugenio Ibarrola Santoyo, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que otorgan a favor de los señores Víctor Manuel Espinoza Acuña, Ana María Espinoza Acuña de Pérez, María del Carmen Espinoza Acuña y María Eulalia Espinoza Acuña, quienes adquieren proindiviso y con representaciones iguales, el lote de terreno número uno de la fracción trece, sección fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 4,591.03 m<sup>2</sup>., la cual quedo registrada en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Asiento 2404, fojas 6-7, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen IX, de fecha 14 de noviembre de 1967.

Instrumento número 310, de fecha 23 de julio del 1975, tirada ante la fe del Notario Público No.122 de la ciudad de México, Eugenio Ibarrola Santoyo, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que otorgan a favor de los señores Víctor Manuel Espinoza Acuña, Ana María Espinoza Acuña de Pérez, María del Carmen Espinoza Acuña y María Eulalia Espinoza Acuña, quienes adquieren proindiviso y con representaciones iguales, el lote de terreno número dos de la fracción trece, sección fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 7,125.84 m<sup>2</sup>., la cual quedo registrada en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Asiento 2404, fojas 6-7, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen IX, de fecha 14 de noviembre de 1967.

Instrumento número 300, de fecha 22 de julio del 1975, tirada ante la fe del Notario Público No.122 de la Ciudad de México, Eugenio Ibarrola Santoyo, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que otorgan a favor de los señores Víctor Manuel Espinoza Acuña, Ana María Espinoza Acuña de Pérez, María del Carmen Espinoza Acuña y María Eulalia Espinoza Acuña, quienes adquieren proindiviso y con representaciones iguales, el lote de terreno número tres de la fracción trece, sección fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 2,145.40 m<sup>2</sup>., la cual quedo registrada en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico número 11988, de fecha de inscripción 05 de febrero del 2013, número de trámite 13804.

- III. Que la Ciudadana María Eulalia Espinosa Acuña, se identifica con credencial para votar número IDMEX1792437717 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Valle de Bravo, emitió las prórrogas de las Licencias de Uso de Suelo números DDUYOP/LUS-228/2018, DDUYOP/LUS-229/2018 y DDUYOP/LUS-230/2018, todas de fecha 26 de julio del 2019, donde se establecen las normas de uso del suelo para fusión, subdivisión y lotificación en condominio, para los lotes 1, 2 y 3, ubicados en la calle Fontana Cuca, L-1, L-2 y L-3 respectivamente, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, clasificando a los predios en una zona Habitacional densidad 1667, clave H-1667, en donde se permiten lotes mínimos de 1000.00 m<sup>2</sup> y frentes mínimos de 20.00 metros.

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Vella de Bravo</b>
Zona:	<b>Habitacional</b>
Clave:	<b>H 1667</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>
Número máximo de viviendas:	<b>Diez</b>
Coeficiente de ocupación del suelo:	<b>30% de la superficie total de cada área privativa</b>
Coeficiente de utilización del suelo:	<b>0.60 número de veces la superficie de cada lote resultante</b>
Altura máxima:	<b>2.00 niveles o 7.5 metros a partir del nivel de desplante</b>
Lote mínimo:	<b>1000.00 m<sup>2</sup>.</b>
Frente mínimo:	<b>20.00 metros</b>
Cajones de Estacionamiento:	<b>Hasta 250 m<sup>2</sup> un cajón por vivienda; De 250 a 500 m<sup>2</sup> dos cajones por vivienda; Más de 501 m<sup>2</sup> tres cajones por vivienda.</b>

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, expidió las Constancias de Alineamiento Folios No. 0042, 0043 y 0044, de fechas 29 de julio del 2019, en donde no se contempla restricción absoluta de construcción y se señala como domicilio la calle Fontana Cuca L-1, L-2 y L-3, Bosques del Valle, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para los predios en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VI. Que mediante oficios números DU/334/2018, DU/335/2018 y DU/336/2018 de fechas 29 de julio del 2019, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, Estado de México, se otorgan las constancias de número oficial de los lotes referidos, siendo los siguientes: al Lote 1, le corresponde el número oficial 19, al Lote 2 le corresponde el número oficial 17 y al Lote 3 le corresponde el número oficial 10.
- VII. Que mediante oficio FACT/AC/083/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, se emite la constancia de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje para los predios ubicados en la calle Fontana Cuca, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, materia de este acuerdo.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió los Certificados de libertad o existencia de gravamen: folio real electrónico 00011999, tramite número 54211 de fecha 06/09/2019, folio real electrónico 00012000, tramite número 54212 de fecha 15/08/2019, folio real electrónico 00011998, tramite número 54213 de fecha 06/09/2019 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes de los predios que nos ocupan.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió las Cancelaciones de Gravamen, Anotaciones Marginales, Limitaciones o Usufructo de los lotes referidos siendo los siguientes: Lote 1, Folio Real Electrónico 00011999, tramite 48526, de fecha 24/10/2018; Lote 2, Folio Real Electrónico 00012000, tramite 48526, de fecha 24/10/2018 y Lote 3, Folio Real Electrónico 00011998, tramite 48526, de fecha 24/10/2018.
- X. Que presentó el Plano Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XI. Que presentó el plano del proyecto de fusión y condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Por lo anterior y de conformidad al artículo 13 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y atendiendo a los artículos 101 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la **Ciudadana María Eulalia Espinosa Acuña, Apoderada Legal de las Ciudadanas Alejandra Pérez Espinosa, María del Carmen y Ana María de apellidos Espinosa Acuña y Juan Manuel y Axel Víctor de apellidos Espinosa Teubel**, la Fusión de los lotes 1, 2 y 3, ubicados en la calle Fontana Cuca L-1, L-2, L-3, antes Bosques del Valle, Nos. 19, 17 y 10, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para formar **UN LOTE ÚNICO**; conforme al cuadro siguiente:

**CUADRO DE AREAS DE LA FUSIÓN**

**SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS**

Lote	Superficie Total m <sup>2</sup> .	U S O
Lote 1	4,591.03	Habitacional
Lote 2	7,125.84	Habitacional
Lote 3	2,145.40	Habitacional

**FUSIÓN QUE SE AUTORIZA**

<b>Lote</b>	<b>Superficie Total m<sup>2</sup>.</b>	<b>U S O</b>
Lote Único Resultante	13,862.27	Habitacional

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la **Ciudadana María Eulalia Espinosa Acuña, Apoderada Legal de las Ciudadanas Alejandra Pérez Espinosa, María del Carmen y Ana María de apellidos Espinosa Acuña y Juan Manual y Axel Víctor de apellidos Espinosa Teubel**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "**Fontana Cuca #17**", como una unidad espacial integral para que en el lote único resultante de la fusión que se autoriza con superficie de **13,862.27 m<sup>2</sup>. (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS)**, ubicado en la calle Fontana Cuca L-1, L-2, L-3, antes Bosques del Valle, Nos. 19, 17 y 10, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

<b>ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>SUPERFICIE EN M2.</b>	<b>SUPERFICIE DE ESTAC.</b>	<b>TOTAL.</b>	<b>NÚMERO DE VIVIENDAS</b>
1	1,003.43 m2.	25.00 m2.	1,028.43 m2.	Una.
2	1,007.01 m2.	25.00 m2.	1,032.01 m2.	Una.
3	1,000.79 m2.	25.00 m2.	1,025.79 m2.	Una.
4	1,040.64 m2.	25.00 m2.	1,065.64 m2.	Una.
5	1,123.36 m2.	25.00 m2.	1,148.36 m2.	Una.
6	1,005.46 m2.	25.00 m2.	1,030.46 m2.	Una.
7	1,006.25 m2.	25.00 m2.	1,031.25 m2.	Una.
8	1,076.10 m2.	25.00 m2.	1,101.10 m2.	Una.
9	1,005.23 m2.	25.00 m2.	1,030.23 m2.	Una.
10	1,002.59 m2.	25.00 m2.	1,027.59 m2.	Una.
<b>TOTAL</b>	<b>10,270.86 m2.</b>	<b>250.00 m2.</b>	<b>10,520.86 m2.</b>	<b>Diez.</b>

**DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES**

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (A)	628.81 m2
ÁREAS VERDES Y RECREATIVA DE USO COMÚN (B)	1,169.55 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS. (C)	37.50 m2.
PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (D)	47.74 m2.
ANDADORES (E)	1,457.81 m2.
<b>TOTAL</b>	<b>3,341.41 M2</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	10,520.86 m2.
AREAS DE USO COMUN	3,341.41 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	13,862.27 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	10
NUMERO DE VIVIENDAS	10
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

**SEGUNDO. -** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión de tres lotes por la cantidad de \$3,941.46 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 57,106.79 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS 79/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
3. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
4. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

**I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

**TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

**CUARTO. -** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

**QUINTO. -** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2'702,747.32 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**.

**SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 54,054.94 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'702,747.32 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**SÉPTIMO.** - Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Valle Bravo, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**OCTAVO.**- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **Ciudadana María Eulalia Espinosa Acuña, Apoderada Legal de las Ciudadanas Alejandra Pérez Espinosa, María del Carmen y Ana María de apellidos Espinosa Acuña y Juan Manuel y Axel Víctor de apellidos Espinosa Teubel**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO.** - Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.** - Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la **Ciudadana María Eulalia Espinosa Acuña, Apoderada Legal de las Ciudadanas Alejandra Pérez Espinosa, María del Carmen y Ana María de apellidos Espinosa Acuña y Juan Manuel y Axel Víctor de apellidos Espinosa Teubel**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO****CUARTO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO****QUINTO. -**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

**DÉCIMO****SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "**Fontana Cuca #17**", ubicado en la calle Fontana Cuca L-1, L-2, L-3, antes Bosques del Valle, Nos. 19, 17 y 10, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD****EDICTO No. 25**

**RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, en términos del **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE HOY MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, disposiciones legales que establecen el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de tres meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>.

**Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de octubre de 2019**

**A T E N T A M E N T E**

**RODRIGO ALONSO ALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
E IGUALDAD DE GÉNERO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**REGLAS DE OPERACIÓN 2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA****PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS****CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con 7,522 hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 35.8% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que considerando la importancia económica y generadora de empleos que se derivan de esta actividad en el Estado, a través del número de autorización 2034A-0939/2019 de fecha 22 de abril del 2019, signado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, se crea la Dirección de Floricultura, adscrita a la Dirección General de Agricultura la cual tiene el objetivo de atender a las y los productores; así como el seguimiento de proyectos de alto impacto.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material genético con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posesionar al estado, como el primer Estado hibridador en el país.

Que el 31 de enero de 2019 fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas; que tienen como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en el medio rural, que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 1 de agosto de 2019 se aprobaron las modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, las cuales mediante el oficio número 21100010A/RO-024/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 de la Dirección General de Programas Sociales y el oficio número 211C0501A/808/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 el CIEPS, emitieron las autorizaciones a las modificaciones y adiciones a estas Reglas y que mediante oficio de 10 de septiembre de 2019, enviado a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Que con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos y la entrega de los apoyos correspondientes a la venta subsidiada de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, en base a la autorización dada por la Secretaría de Finanzas en fechas recientes, además para incluir en la operatividad del programa a la Dirección de Floricultura, unidad administrativa que en fechas recientes inicio sus funciones.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

<b>MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>	
<p><b>2. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b></p> <p>Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:</p> <p>...</p> <p><b>SIIGEM:</b> <i>Al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.</i></p> <p>...</p>	
<p><b>3. OBJETIVOS</b></p> <p><b>3.1. GENERAL</b></p> <p>Incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos y/o en especie a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en el medio rural, que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.</p> <p>...</p>	
<p><b>6. APOYO</b></p> <p>...</p> <p><b>6.2. MONTO DEL APOYO</b></p> <p><b><u>Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo</u></b></p> <p>...</p> <p>d) <u>Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, hortícola y frutícola, especies agroindustriales, café, agave, maguey pulquero, aguacate, berries, entre otros.</u></p>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto de Apoyo \$</b>
<p>Adquisición de planta florícola y variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.</p>	<p>Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% de su valor o hasta \$500,000.00 por proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semilla: hasta \$2.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos.</li> <li>• Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, entre otros): hasta \$19.00 (50% para planta y 50% para el pago de regalías).</li> <li>• Material vegetativo rosa (yema): hasta \$12.00 (para yema y para el pago de regalías).</li> </ul> <p>El pago de aprovechamientos por parte de los productores para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en los siguientes términos; \$5.00 por planta de las variedades Magi-K, Grandeza y Pureza.</p>

...	...
...	...

## 7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

### 7.1. BENEFICIARIOS

#### 7.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

...

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

#### **Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo**

...

#### Material Vegetativo:

- Presentar ....
- Para el caso ...
- Para el caso...
- Para el caso...

Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- Acudir a la Delegación Regional de la SEDAGRO más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en Domicilio Conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas.
- Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, y preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar.

...

#### 7.1.4. REGISTRO

...

La Unidad Administrativa Responsable a través de la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y de la Dirección de Floricultura, será la responsable de realizar, mediante muestreos aleatorios, la verificación en campo y la validación de la integración de los expedientes, para gestionar el pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

...

#### 7.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, serán las responsables de integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios/as del Programa y sus Componentes, tomando como información fuente, la generada por las Delegaciones Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable, deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios/as del programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

...

**7.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones de cubrir los requisitos señalados en las presentes Reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- Requisar...
- Proporcionar...
- Aplicar...
- El apoyo...
- Recibir...
- Cubrir...
- En el caso...
- Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura.
- ...

Asimismo, en lo particular para cada componente, las personas beneficiarias, tendrán además las siguientes obligaciones:

**Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo**

- En el caso...
- Para los módulos...
- Organizarse...
- El pago...
- Realizar el pago correspondiente a favor de la Secretaría de Finanzas a través del formato emitido por la plataforma digital SIIGEM para la adquisición de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.

...

**7.1.10. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**

...

**7.1.10.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**

- a) ...
- g) *Para el caso específico de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, incurrir en lo estipulado en cláusula novena del contrato licencia, que a la letra dice: "...en caso de propagarla, cederla, transmitirla y/o venderla, el licenciatario tendrá como resultado la terminación unilateral del contrato licencia, ante la sola notificación del licitante".*
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

...

**7.2. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA**

La graduación de acuerdo al tipo de componente que se trate se dará de la siguiente manera:

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo: en el caso de Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo, así como en el caso de Apoyo para la Adquisición de Plásticos Agrícolas para Unidades de Producción, será hasta que se presente una reducción en los costos de producción de las y los productores; para el caso de Material vegetativo para especies perennes, florícola, frutícola y hortícola, así como variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión para la misma unidad de producción.

...

**9. MECÁNICA OPERATIVA****9.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA****Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.**

- Apoyar...
- Asignar...
- Informar...
- Entregar...
- Registrar...
- Remitir...
- Recibir...
- Verificar...
- Registrar...
- Recibir...
- Para el caso de solicitudes para maquinaria, equipo, herramientas e infraestructura, material vegetativo, variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, entre otros; recibir, registrar, revisar la documentación de cada persona solicitante, remitido por las Delegaciones Regionales, para la autorización respectiva.
- Capturar y/o...
- Llevar a...
- Dar...
- Recibir...
- Entregar al productor autorizado el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa.
- Devolver...
- ...

**Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura**

- Recibir...
- Instrumentar...
- Recibir de las Direcciones de Agricultura y, Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En el caso de que él o la proveedor/a no facture en el punto de venta para los insumos apoyados en el programa, remisión firmada por la persona beneficiada, misma que se anexará a la factura.
- Revisar...
- Elaborar...
- Tramitar....
- Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros.
- Realizar...
- Realizar...
- Conjuntamente con las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, elaborar cierre físico-financiero del programa.

**Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario**

- Conocer...
- Recibir ....
- Difundir...
- Fortalecer...

- Notificar...
- Recibir
- Recibir ...
- Recibir ...
- Para...
- Para...
- Para el
- Promover
- Vigilar que...
- El personal...
- Remitir...
- Analizar ...
- Integrar los expedientes de las solicitudes de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México y remitir a la Dirección de Floricultura, para su dictaminación correspondiente.
- Entregar a la persona la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad, así como de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.
- Comunicar ...
- De las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, entregar a los productores beneficiados la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas.
- Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a los productores el bien solicitado, en las sedes de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.
- Es responsable de integrar debidamente los expedientes de las y los beneficiadas/os del programa, mismos que entregará a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura de manera física o digitalizada, conforme lo establezca la Secretaría.
- Estar...
- Recibir de...
- Realizar visitas...
- Para...
- Remitir a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, la documentación comprobatoria para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las y los proveedoras/es:

### **Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo**

...

Apoyo para la adquisición de especies florícolas: Copia del formato de Solicitud, copia del pago correspondiente de derechos de obtentor con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado y/o el certificado por pago de regalías.

Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México: copia del formato de Solicitud, copia del comprobante correspondiente al pago de aprovechamientos con firmas autógrafas del o la Delegado/a, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como por parte del o la beneficiario/a, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien.

...

### **9.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS**

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario/a inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que

no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos o de la Dirección de Floricultura, según sea el tipo de apoyo.

### 9.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario/a, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude al proveedor/a de su preferencia, el cual deberá estar incluido en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas" para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibe su factura electrónica, firma de conformidad una copia de la factura para que él o la proveedor/a la trámite ante la Delegación Regional junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía de la entrega correspondiente, en su caso, documentación comprobatoria que permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos o a la Dirección de Floricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

...

### 14. SEGUIMIENTO

A través de la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del programa y el padrón de personas beneficiarias. Asimismo, se realizan verificaciones mediante muestreos aleatorios en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

### 17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas participantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) ...
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos o Dirección de Floricultura Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** - Las presentes modificaciones y adiciones de las Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** - Todo lo no previsto en las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de septiembre de 2019.

**LIC. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO**  
**Secretario de Desarrollo Agropecuario**  
**del Gobierno del Estado de México**  
**(Rúbrica).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 661/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JACINTO LÓPEZ ALCOCER, en términos del auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 402 (cuatrocientos dos), localidad de Calputitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.00 metros y colinda antes con Andrés Camacho Salguero actualmente con María Cristina Vargas Estrada, al sur 19.00 metros y colinda antes con Humberto Camacho Salguero actualmente con Cintya Lorena Romero Rodríguez, Al oriente 15.00 metros y colinda con Gabriel Camacho Salguero, y al poniente 15.00 metros y colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de 285.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a tres de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES., SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

4689.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

SERGIO CORTÉS ROMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 581/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LA PRESA", el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PORFIRIO DÍAZ S/N, COLONIA CENTRO, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha quince (15) de junio del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. JOSÉ LUIS CORTÉS MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 19.00 METROS, Y COLINDA CON FERNANDO AGUILAR BLANCAS; AL SUR.- EN 19.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PORFIRIO DÍAZ; AL ORIENTE.- EN 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN; AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS CORTÉS ROMERO Y LA SEGUNDA EN 13.00 METROS Y COLINDA CON HÉCTOR ALEJANDRO CORTÉS ROMERO.

Con una superficie aproximada de 413.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4685.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP.: 466/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por autos de fechas veintiuno de agosto de dos mil diecinueve cinco de julio de dos mil dieciocho, veinticinco de abril en relación con el de veintitrés de marzo ambos de dos mil diecisiete dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RINA ASOCIADOS, S. C. Y OTROS expediente 466/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: "FRACCIÓN B, FRACCIÓN DEL LOTE 1-A, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA NUMERO EXTERIOR 43, LOTE 1, SÚPER FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,235.89 M2" Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. En la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8,166,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la actualización del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-En la ciudad de México a 10 de septiembre de 2018.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

4584.- 1 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ARELY DAVILA GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 1130/2013- - EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. -----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las

manifestaciones que en el mismo se contienen, se tiene al promovente exhibiendo avalúo actualizado elaborado por el perito MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, el que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como corresponda; tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que a fojas 425 obra certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia, SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "C", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUATRO (IV ROMANO), DE LA PRIVADA DOLORES HIDALGO SUR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", ACTUALMENTE CONOCIDO COMO "FRACCIONAMIENTO BONITO ECATEPEC", COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", con precio de Avalúo comercial de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitido por el perito Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo, siendo postura legal la cantidad de \$421,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billete de Deposito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$63,200.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en lugar visible de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe.-DOY FE. - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes en este juicio que con efectos a partir del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, funge como Secretario de Acuerdos "B", el Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría. Conste.-----

Publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con

fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-CDMX A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

4561.-1 y 11 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/238864 VS REYES MENDOZA ROSALÍA DEDUCIDO DEL expediente 1257/2018., DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE.-.-.

Que en cumplimiento al auto (s) de fecha (s) treinta de agosto de dos mil diecinueve.-----  
Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA QUIEN PROMUEVE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, como lo solicita se aclara el auto de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, para quedar como sigue: "...Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, téngase por hechas sus manifestaciones se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO CON LA LETRA D UBICADO EN LA CALLE DE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE, MANZANA 1 LOTE 6, VIVIENDA D, COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fíaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar el edicto en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$292,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, téngase por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala en el curso de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

Se convocan postores por medio de edictos que se publicará por **DOS VECES**, en los avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación en la fecha del remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose publicar el edicto en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFIQUESE.-Ciudad de México a 12 de septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.  
4583.- 1 y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN LE FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 EN CONTRA DE NOCHEBUENA MARTÍNEZ JUAN CARLOS, expediente número 78/2011, Ciudad de México, a cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.-Dada nueva cuenta con el presente expediente, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, precisando que el diez por ciento que deberán consignar los postores como garantía, es de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., NO como incorrectamente quedo asentado, para los efectos legales conducentes.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a treinta de agosto del año dos mil diecinueve.- para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de la Casa en Condominio identificada como Vivienda "A" Lote 49, Manzana 122 del Conjunto Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual actualmente se identifica como Vivienda "A", Lote 49, Manzana 122, Circuito 19 de la Calle Simón Bolívar, del Conjunto Habitacional "Las Américas" de la misma Municipalidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismas que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "La Crónica de Hoy", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, esto es CUARENA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de

lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.  
4585.- 1 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 613/2013.

Asunto: se remite edictos

Ciudad de México a once de septiembre del 2019.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR Y MARÍA DE LOURDES MORALES RIVERA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 613/2013, en el auto del veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 41 (CUARENTA Y UNO), LOTE NÚMERO 14 (CATORCE), MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS MIXTO (social progresivo, interés social, comercial y de servicios) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; siendo el precio del avalúo único rendido por MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y a fecha de remate igual plazo.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.  
4574.-1 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.  
ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO.

Dando cumplimiento al auto de fecha trece 13 de agosto de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 1484/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión,

promovido por FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN en contra de JOSÉ LUIS ZAPATA DELGADO Y ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: I.- La prescripción positiva a favor de FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN del lote de terreno ubicado en calle Palma, Manzana 03, Lote 14, Colonia Ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. II.- La declaratoria que ha operado a favor de FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN del lote de terreno mencionado. III.- La declaratoria de que JOSÉ LUIS ZAPATA DELGADO, ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO Y MARCELA RAQUEL CONSTANTINO GONZÁLEZ ha perdido la propiedad y posesión del lote de terreno ubicado en calle Palma, Manzana 03, Lote 14, Colonia Ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

749-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

AURORA MARTINEZ LOZANO

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, emitido en el expediente número 120/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MOISÉS RAMIREZ FERNÁNDEZ, en contra de AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).-De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO y JESUS CARDONA CAPUCHINO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble ubicado en Calle Poniente 18-A, Zona 01, Manzana 76, Lote 27, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, y al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordena la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor en términos de los dispuesto por el Código Civil para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; que se publicara por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, o por

apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá en juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín y listas que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este Órgano Jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del acuerdo: veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4397.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: ALMA VERÓNICA RAMOS MURILLO Y ALMA SANDRA RAMOS MURILLO.

Que en los autos del expediente 543/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIELA JUDITH ISLAS LEÓN Y OTRO en contra de CESAR MARTÍN VILCHIS CERVANTES y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión sobre la casa identificada con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, por ende hemos adquirido la propiedad de la misma. La cancelación de la inscripción que aparece a favor de CESAR MARTÍN VILCHIS CERVANTES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, con el folio real electrónico 00023727. Como consecuencia, la inscripción de la sentencia ejecutoria que dicte su Señoría en la que se declare procedente la acción de usucapión que promovemos y por ende somos legítimos propietarios del inmueble materia de litis y casa construida sobre él, sentencia que servirá de título de propiedad a los suscritos actores. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: Con fecha 02 de abril de 2007 celebramos contrato de compraventa con las CC. ALMA SANDRA y ALMA VERÓNICA ambas de apellidos RAMOS MURILLO respecto del inmueble marcado con el número 177 Lote 44 A manzana 227, del circuito Quince Pintores, Zona dos B Fraccionamiento Ciudad Satélite en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, pactando como precio total de la operación el de \$1'450,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS UN AUTO MARCA FORD FIESTA 4 PUERTAS EQUIPADO MODELO 2004, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 660 TEV DE LA CIUDAD DE MEXICO, entregándonos las llaves del predio y dándonos la posesión del mismo como lo acredito con copias simples del contrato que arriba menciono, además de que les consta lo anterior a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDEZ REYES. Desde que adquirimos la propiedad tuvimos conocimiento de que se

encontraba hipotecada con Banco Nacional de México Sociedad Nacional de Crédito por la cantidad de 330,000.00 TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que acudimos a diversas oficinas de dicha institución a fin de cubrir el importe que adeudaban las CC ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA ambas de apellidos RAMOS MURILLO, sin embargo encontramos mucha resistencia por parte del mismo así como la negativa de recibimos el pago. Tiempo después sin poder precisar la fecha con exactitud una ejecutiva del banco de nombre YOLANDA GONZALEZ MORALES quien se presentó en nuestro domicilio nos informó que el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, había vendido la cartera vencida a RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL. Ofreciéndome que si le pagaba en ese momento 600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., ella podría arreglar las cosas para que se cubriera el monto de la deuda, lo cual consideramos injusto ya que se trataba casi el doble de la cantidad de las señoras RAMOS MURILLO adeudaban al BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. como les consta a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDES REYES. Sin embargo tanto los ejecutivos del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. como las CC. ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA, ambos de apellidos RAMOS MURILLO actuaron dolosamente ya que en el año 2006 el Banco interpuso un Juicio Hipotecario en contra de las señoras RAMOS MURILLO, recayendo el mismo el número de expediente 123/2006 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, del cual no tenemos copias por no ser parte de ese juicio. En razón a lo anterior entablamos diversos juicios de amparo uno en la Ciudad de México al que le recayó el número 545/2010 del Juzgado Noveno del Distrito Federal, 1574/2014 del Juzgado Cuarto del Distrito del Estado de México y otro más 1301/2016 igualmente del Juzgado Cuarto del Distrito del Estado de México promovido por la C. MARTHA ALICIA DORANTES GARCIA, a quien le rentaba una recámara, todos estos amparos los interpusimos a fin de que fuéramos oídos en el JUICIO HIPOTECARIO en contra de las Señoras RAMOS MURILLO para poder acreditar nuestro contrato de compraventa y se nos diera prioridad en el mismo a fin de defender nuestro contrato de compraventa y se nos diera prioridad en el mismo a fin de defender nuestro derecho de posesión derivado de la compraventa realizada de dicha propiedad, sin embargo dichos juicios fueron SOBRESIDOS hecho que acredito con las copias simples y otras certificadas de los mencionados amparos. El 26 de Mayo del 2014 se tiró la escritura pública número 64,535 pasada ante la fe del notario público No. 11 del Distrito Federal LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, a favor de CESAR VILCHIS CERVANTES, derivado de un JUICIO HIPOTECARIO, quien fungió durante el juicio hipotecario como concesionario del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C de la cual anexo al presente juicio copias certificadas. Actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez a nombre del demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES, como lo acredito con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. El 29 de Septiembre del 2016 a las siete de la mañana se presentaron a nuestro domicilio el ahora demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES acompañado por el LIC. PEDRO ISLAS COLIN, ejecutor del JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, a fin de dar cumplimiento a una orden judicial emitida por el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, actuando en el expediente 123/2006 dentro del proceso especial Hipotecario PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de ALMA SANDRA Y ALMA ALEJANDRA de apellidos

RAMOS MURILLO, así como el C. JOSE CARMEN MARTINEZ ALMARAZ elemento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADADANA Y MUNICIPAL DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, a fin de llevar a cabo desalojo en contra de ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA de apellidos RAMOS MURILLO, personas que desde 2007 no viven en el inmueble número 177 LOTE 44 A, MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN EL ESTADO DE MEXICO. Pese a que LIC. PEDRO ISLAS COLIN acento en su razón respecto de la diligencia que nos había desalojado que cambio las chapas y dejo la vivienda desocupada y en posesión del demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES, HECHOS QUE SON TOTALMENTE FALSOS, ya que los suscritos jamás hemos sido desalojados de nuestra casa, como lo acreditamos con la cintas de las videocámaras que se encuentran en la misma y que desde este momento ofrezco como pruebas y presentare en el momento procesal oportuno, además hechos que les constan a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDES REYES. Tal es el caso que desde el día 02 de abril 2007, nos encontramos en posesión del inmueble marcado con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227 DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCINAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica y continua, de buena fe y con el carácter de propiedad, realizando diversos actos de dominio como el reconstruir el lote en mención en diversas áreas de la casa. De igual manera, desde el 2007 me he realizado los pagos de predio y agua, ya que durante 10 años he tenido la posesión continua del inmueble materia del presente juicio, toda vez que nunca he sido desposeído del inmueble en cuestión. Hechos que se acreditan con facturas correspondientes. Como acredito con los recibos de pago de servicios a nuestro nombre, de la manifestación del valor catastral, del impuesto predial y los recibos de pago de suministros de agua potable, que acompaño a este recurso, el inmueble marcado con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios con el número clave catastral 0870821015000000. En virtud de haber poseído el inmueble materia de la Litis, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ALMA VERÓNICA RAMOS MURILLO Y ALMA SANDRA RAMOS MURILLO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

JOSÉ CALDERÓN VELÁZQUEZ, GRACIELA AGUILAR VÉLEZ, JOSÉ ARTURO REYES CALDERÓN, JOSÉ ALFREDO REYES CALDERÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN VELÁZQUEZ, MARÍA GLORIA SARMIENTO HERNÁNDEZ, ALBERTO MARTÍNEZ MENDOZA, JOSÉ LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, promueven por su propio derecho, en el expediente 403/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de PEDRO SÁNCHEZ JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que somos propietarios de las tres fracciones resultantes de la subdivisión del inmueble denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de "Doditay, en el pueblo Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Fracción UNO, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (466.69 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros y de veintiséis punto cero nueve metros colindando con afectación de vías públicas, b) Al sur, en dos líneas de veinticinco punto cero nueve metros y treinta y cinco punto ochenta y tres metros colindando con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en tres punto setenta y nueve metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en seis punto cincuenta metros colindando con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, Fracción DOS, con una superficie de veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (27,884.68 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de ciento ocho punto catorce metros y siete punto cuarenta y ocho metros y colindando con Daniel Sánchez Rueda, b) Al sur, en tres líneas de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros y treinta y un punto quince metros colindando con afectación de vías públicas y en ciento veinticinco punto dieciséis metros con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en cinco líneas de veinte punto treinta y nueve metros, treinta y tres punto cero metros, veintinueve punto setenta y tres metros, sesenta y tres punto ochenta y siete metros y cincuenta y tres punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en cuatro líneas, la primera de seis punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, en treinta y nueve punto cero ocho metros, cuarenta y cinco punto cero tres metros y cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros con propiedad de San Miguel Tecpa, Fracción TRES, con una superficie de ochocientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (871.52 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en veintitrés punto diecinueve metros con Daniel Sánchez Rueda, b) Al oriente, en ciento uno punto setenta y un metros colindando con camino vecinal, c) Al poniente, en dos líneas de setenta punto veintitrés metros y cuarenta y un punto veinticinco metros con afectación de vías públicas, Como consecuencia de dicha declaración, se ordene al demandado la desocupación y entrega de la superficie de la fracción TRES resultante de la subdivisión del inmueble denominado "La Huerta", superficie que será determinada mediante la pericial en materia de ingeniería civil, con sus frutos y acciones, es decir, se nos restituya la posesión real, material y jurídica del bien materia del juicio. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, me fundo para hacerlo en los siguientes hechos: los suscritos son copropietarios del terreno denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de "Doditay, en el pueblo Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, al acreditar la propiedad con la escritura número tres mil trescientos veinte (3,320) del volumen número ochenta y dos (82) de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho expedida por Licenciado Mario Ruiz de Chávez y García titular de la Notaría Pública Número Siete (7) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1632, del volumen 734, del Libro Primero Sección Primera en fecha dieciséis de marzo de mil

novecientos ochenta y nueve, con una superficie aproximada de treinta mil seiscientos cincuenta y tres metros con once centímetros cuadrados (30,653.11 m<sup>2</sup>) con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 136.65 metros, colinda con Daniel Sánchez Ruedas, al sur mide 187.51 metros, colinda con Camilo Sánchez Mancilla, al oriente mide 190.66 metros, colinda con camino vecinal, al poniente mide 156.15 metros, colinda con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, dicho inmueble le fue asignado la clave catastral número 0970800713000000, por parte de la oficina tanto de Catastro como de la Tesorería del municipio de Jilotzingo, Estado de México; el inmueble antes mencionado fue afectado por causa de utilidad pública del municipio de Jilotzingo con la apertura de dos vías públicas dió pauta a una demanda por un procedimiento contencioso administrativo con número de expediente 646/2011 del índice de la segunda sala regional Naucalpan del tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de México a la Presidencia Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México para la regularización de la subdivisión de los tres predios resultantes del inmueble antes mencionado, se dictó sentencia definitiva el veintiuno de diciembre dos mil once, la cual atendió a formalidades no así al fondo la misma fue impugnada mediante un recurso de revisión del expediente procesal 51/2012 del índice de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual dictó sentencia definitiva en fecha once de mayo del dos mil doce, en la que se condenó a la autoridad demandada a regularizar los tres predios resultantes por causa de utilidad pública, se emitió el oficio número 224022011/DRVMZNO/RLN/232/2013 de fecha 20 de agosto del 2013, por el Residente Local Naucalpan, del cual se desprende la autorización de subdivisión de predios número 224022000/DRVMZNO/855/2013, folio 340 de fecha dieciséis de julio del dos mil trece correspondiente al expediente DRVMZNO/RLN/014/2013, así como con el plano de subdivisión de predios que contiene las firmas autógrafas del Director Regional Valle de México Zona Nororiente y Directora General de Operación Urbana, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio contencioso regularizo la subdivisión de los tres predios resultantes del inmueble de nuestra propiedad denominado La Huerta", ubicado el municipio de Jilotzingo mediante la protocolización contenida en el instrumento número cincuenta mil quinientos ocho (50508), del volumen número un mil ochenta y ocho (1088), folio número noventa y cinco (95) ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, titular de la Notaría Pública número Ochenta y ocho (88) del Estado de México, de la que se desprende los tres predios resultantes con las siguientes medidas y colindancias: Fracción uno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (466.69 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros y de veintiséis punto cero nueve metros colindando con afectación de vías públicas, b) Al sur, en dos líneas de veinticinco punto cero nueve metros y treinta y cinco punto ochenta y tres metros colindando con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en tres punto setenta y nueve metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en seis punto cincuenta metros colindando con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, Fracción dos, con una superficie de veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (27,884.68 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de ciento ocho punto catorce metros y siete punto cuarenta y ocho metros y colindando con Daniel Sánchez Rueda, b) Al sur, en tres líneas de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros y treinta y un punto quince metros colindando con afectación de vías públicas y en ciento veinticinco punto dieciséis metros con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en cinco líneas de veinte punto treinta y nueve metros, treinta y tres punto cero cuatro metros, veintinueve punto setenta y tres metros, sesenta y tres punto ochenta y siete metros y cincuenta y tres punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en cuatro líneas, la primera de seis punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, en

treinta y nueve punto cero ocho metros, cuarenta y cinco punto cero tres metros y cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros con propiedad de San Miguel Tecpa, Fracción tres, con una superficie de ochocientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (871.52 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en veintitrés punto diecinueve metros con Daniel Sánchez Rueda, b) Al oriente, en ciento uno punto setenta y un metros colindando con camino vecinal, c) Al poniente, en dos líneas de setenta punto veintitrés metros y cuarenta y un punto veinticinco metros con afectación de vías públicas, al quedar subdivido por causa de utilidad pública en tres fracciones, las mismas quedaron inscritas en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los siguientes términos: a) Fracción uno, folio real electrónico número 00320005, superficie en metros cuadrados 466.69 metros, b) Fracción dos, folio real electrónico número 00320006, superficie en metros cuadrados 27884.68 metros, c) Fracción tres, folio real electrónico número 00320007, superficie en metros cuadrados 871.52 metros, ahora el demandado Pedro Sánchez Juárez aproximadamente en el 2011 pasó de ocupar la superficie del inmueble ya antes mencionado basándose únicamente en una simple manifestación voluntaria ante la tesorería del municipio de Jilotzingo Estado de México, en la cual reconoce que carece de título jurídico que acredite la calidad de la posesión y propiedad. Dicha ocupación que detenta el demandado no encuentra justificación legal alguna, así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a ZOILA BLANCA TERESITA LARA MEZA, NOE MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO HERNÁNDEZ, ANTONIO DE LOS COBOS GROSSO, JOSÉ GUADALUPE GERARDO GUZMAN CLARK, PATRICIA RAMOS MUÑOZ DE COTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los diecisiete del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1775-A1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VIRGINIA BARRO VIDAL.

ANTONIO USCANGA FIGUEROA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1465/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), reclamando las siguientes prestaciones:

"A).- La prescripción positiva, del SOLAR URBANO, UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 58, LOTE 2, COLONIA POBLADO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- La resolución Judicial que declare que el suscrito soy propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede,

en virtud de la celebración del contrato de compraventa que el suscrito celebré con el hoy demandado BLAS REYES PÉREZ, en fecha 29 de Septiembre del año 2010, desprendiéndose por consiguiente a favor mía la posesión originaria.

C).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que bajo la Partida 176, Volumen 580, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00074575, que aparece inscrito a favor de la C. BARRO VIDAL VIRGINIA y su anotación a favor del suscrito.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de presente juicio."

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen:

"1.- En fecha 29 de Septiembre del año 2010, adquirí de manos del C. BLAS REYES PÉREZ, el SOLAR URBANO, UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 58, LOTE 2, COLONIA POBLADO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."

"2.- Dicho inmueble que se describe en el hecho anterior, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE 31.62 METROS CON SOLAR 1.

AL SURESTE 08.30 METROS CON CALLE SAN MATEO CUAUTEPEC.

AL SUROESTE 27.69 METROS CON SOLAR 3.

AL OESTE 11.60 METROS CON CALLE CALIMAYA.

SUPERFICIE TOTAL.- 286.05 METROS CUADRADOS."

"3.- El inmueble al que me refiero y que es motivo del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida 176, Volumen 580, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00074575, que aparece inscrito a favor de la C. VIRGINIA BARRO VIDAL, tal como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 02 de mayo del año 2008, expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México..."

"4.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que el suscrito es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 7 años en concepto de propietario y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que he reunido las condiciones previstas en el artículo 5.132 del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que dicha posesión la adquirí en el año 2000, y por tanto ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN, aclarando que dicho inmueble lo he venido poseyendo a la vista de toda la gente, motivo por el cual tengo derecho a ser considerado como propietario del mismo, manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio no he sido molestado por nadie."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/o "EL RAPSODA".

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Dado a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve en Cuautitlán, México, por el Licenciado Juan Luis Nolasco López Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

4411.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO Y EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ.

En el expediente 1376/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por MARÍA ELENA REYES DE PELCASTRE O MARÍA ELENA REYES MOHEDANO en contra de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO Y EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos; Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- Que mediante sentencia judicial se declare que la parte actora se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble ubicado en Calle México, Lote 10, Manzana 02, número oficial 16, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México; b).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 16, Partida 231, de fecha 26 de marzo de 1980 a nombre de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO; c).- La inscripción de la sentencia definitiva en el IFREM del Municipio de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, a fin de que la misma sirva como título de propiedad a la parte actora; d).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho tiene la posesión a título de propietaria el inmueble materia de la presente litis. 2.- De igual forma manifiesta que desde que adquirió dicho inmueble fue puesta en legítima posesión del mismo y dicha posesión la ha venido ejercitando en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente. 3.- La causa generadora de la posesión de la parte actora es a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a su favor EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compraventa, firmado ante la presencia de varias personas y del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta la parte accionante desde el año de 1988. 4.- La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el momento que adquirió dicho inmueble ha realizado todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el mismo y las mismas que han sido pagadas de su peculio. 5.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Otumba, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO. 6.- En virtud de la enajenación del inmueble materia del presente juicio que EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ hizo a favor de la parte actora mediante la celebración de contrato privado de compraventa y toda vez que esta última no tiene acción personal en contra de la parte demandada es por lo que

ejercita la acción real de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley. 7.- La parte actora manifiesta estar al corriente del pago de impuesto predial respecto del inmueble de referencia. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de junio del 2019, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 05 de julio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

751-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 509/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ANDREA LUCIA ROJAS ZAMORA, en contra de ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, ALICIA GÓMEZ DE ROMERO y GIL CUATIANQUIZ ZAMORA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE QUE POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY PARA ELLO, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 47, LOTE 44, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LOS DEMANDADOS ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES BAJO LA PARTIDA NÚMERO 2910 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ) DEL VOLUMEN 67 (SESENTA Y SIETE), AUXILIAR UNO, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011570; C) ASÍ MISMO SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE PONGA FIN A ESTE ASUNTO, DECLARANDO A LA SUSCRITA PROPIETARIA DEL EN MANZANA 47, LOTE 44, COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 149.40 m2 (Ciento Cuarenta y Nueve metros punto Cuarenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.60 METROS CON LOTE 43; AL SUR EN 16.60 METROS CON 45; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE SAN ESTEBAN y AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 19. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió por compraventa el señor GIL CUATIANQUIZ ZAMORA con las vendedoras ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GÓMEZ DE

ROMERO, a quienes les entregó la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); luego entonces en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa, el actor adquirió el inmueble multimencionado por parte del señor GIL CUATIANQUIZ ZAMORA, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); teniendo desde ese momento la posesión de dicho inmueble a título de dueño, a la vista de todos, en forma pacífica, pública, continua y de absoluta buena fe por más de 05 cinco años, siendo la misma de forma interrumpida desde que celebramos el contrato de compraventa mencionado; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

#### VALIDACIÓN:

Fecha de los autos que ordenan la publicación: 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

750-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAR A: MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL.

En el expediente 601/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LÓPEZ, en contra de MARÍA MARTHA GUADARRAMA CARBAJAL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante sentencia, de que la actora se convierte en propietaria por haber operado la prescripción adquisitiva respecto del inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el número quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 2B, AL SUR: 15.00 metros con lote cinco, AL ORIENTE 14.025 metros con área privada número dos, AL PONIENTE: 14.025 metros con Juan Mejía, con una superficie de 84.15 metros cuadrados, b).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la sentencia ejecutoriada. HECHOS. 1.- Con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de derechos posesorios con María Martha González Carbajal, en calidad de cesionaria ante el Notario cincuenta y uno del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación ubicado en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el quinientos uno de la calle José María Morelos en

Metepec, México, con las medidas antes descritas, 2.- Las partes de común acuerdo fijamos como precio del inmueble la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregue en efectivo en el momento de la cesión, haciéndome la entrega en esa misma fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, de la posesión material de dicho inmueble, acto jurídico que constituye mi justo título para poseer así como la causa generadora de mi posesión. 3.- Cumplí con el pago del importe de la cesión de derechos posesorios y desde la fecha de la multitudinaria cesión veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, me encuentro en posesión del inmueble objeto de la misma, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, realizando desde esa fecha los pagos de predial, agua y energía eléctrica a mi nombre, y por consiguiente se cumplen los requisitos para que mediante sentencia se me declare propietaria de dicho bien al haberlo poseído por un lapso superior a veinticuatro años con las condiciones que la ley exige para prescribirlo, acreditando mi posesión con las documentales públicas y privadas anexadas, motivo por el cual interpongo la demanda en contra de María Martha González Carbajal, de quien desconozco su domicilio, ya que llevo meses tratando de buscarla por distintos medios y no ha sido posible su localización, motivo por el cual solicito se le emplaze por medio de edictos. 4.- El citado inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de María Martha González Carbajal, de acuerdo al comprobante de inscripción registral. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial " GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México a doce de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4393.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 361/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO SERGIO HERNÁNDEZ VALLEJO, VÍCTOR REYES ARABALLO, IVÁN CATARINO JIMÉNEZ, GERMÁN RAMÍREZ SOSA, JORGE ALBERTO POMPA GONZÁLEZ, ANA LUISA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CARLOS PICHARDO SILVA y HUGO SADOT MARÍN GARCÍA a través de su apoderado legal LICENCIADO TONATIUH JUAN GUTIÉRREZ ESTRADA, en contra de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, la Juez de conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en su contra en la VÍA

ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del folio real electrónico número 00234679, creado con motivo de la supuesta inscripción del inmueble del cual son poseedores a título de dueños los actores, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo la partida 909 y/p 909 Bis, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; B.- La cancelación de la inscripción a nombre de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, del inmueble que son poseedores los actores, bajo los antecedentes registrales ya mencionados; C.- Una indemnización por concepto de daños y perjuicio que les han ocasionado a los actores y; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundando su demanda en sus hechos y consideraciones de derecho siguientes: En fecha 06 de enero de la 1987, adquiere el señor Ángel Ubaldo Gutiérrez Terrón, por medio de Contrato celebrado con el señor Jesús Dávalos Ramírez, un predio denominado la "Z" ubicado en camino Real al pueblo de San Salvador Tizatlalli (hoy Avenida Durazno sin número) en la Villa de Metepec, México con las siguientes colindancias y líderes. AL NORTE: En tres líneas que van de norte a poniente, la primera de 152.20 metros con Eleuterio Jiménez hoy Carlota Quiroz Domínguez, la segunda con un quiebre que va de norte a sur en 79.00 metros y la tercera en 228.98 metros, estas últimas con Celestino Pichardo. AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de norte a sur en 82.25 metros, con calle de su ubicación (Avenida Durazno sin número), la segunda de norte a sur en 192.50 metros, con Timoteo Delgado Garduño. AL SUR: En 5 cinco líneas, la primera de sur a oriente en 94.15 metros con Rubén Romero Benítez (hoy Porfirio Jardón), la segunda de sur a norte en 183.30 metros con Rubén Romero Benítez, la tercera con un quiebre que va de poniente a oriente en 42.12 metros, la cuarta con un quiebre que va de sur a norte en 22.98 metros, la quinta en una línea que va de poniente a oriente en 293.80 metros, las tres últimas con Gil Jiménez Álvarez. AL ORIENTE: En una línea que cierra el polígono y va de sur a norte en 140.67 metros, con Gil Jiménez Álvarez, con una superficie aproximada de 54.897.49 metros cuadrados. A efecto de inscribir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la posesión que tienen mis poderdantes sobre el inmueble antes descrito, acudí al mismo siendo informado por el personal que labora en dicho instituto que el inmueble propiedad de mis poderdantes se encuentra inscrito bajo el folio Real electrónico 00234679, con los antecedentes registrales siguientes partida 909 y/o 909 BIS, volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, a favor de una persona de nombre Margarito Fernando Contreras Cardoso; sin embargo, quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el inmueble que supuestamente se encuentra inscrito es un inmueble completamente diferente a la propiedad de mis poderdantes, pues la ubicación, medidas, colindancias y superficie son diversas, derivado de ello, solicité a la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, un certificado de inscripción del inmueble, mismo que en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis fue negado, sin fundamento legal alguno, por las siguientes razones: "... Bajo el asiento Registral volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, Partida 909, del lote 07 de la casa habitación del régimen de propiedad en condominio, ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca Estado de México a favor de Lorenzo García Rillo e Imelda Reyna Barajas de García no corresponde al que describe en su solicitud, el cual se informa que el sistema arroja automáticamente sin que la autoridad pueda modificar el formato, respecto al folio Real electrónico que proporciona 00234679, no se puede expedir toda vez que se encuentra en resguardo por los siguientes motivos: Nota LIC. JORGE VALDEZ CAMARENA, en mi carácter de titular de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y con fundamento en los artículos 3 fracción XXII de la Ley Registral, 13 fracciones XVI y XVII, 134 y 135 del Reglamento de la Ley Registral, ambos ordenamientos

vigentes en el Estado de México, derivado de la creación del folio Real electrónico 234679 en fecha 27 de septiembre de 2012, con base en la corrección material que realizará el M. en O. JUAN JOSÉ LIBIEN CONSUELO, entonces Registrador de la Propiedad y del Comercio de Toluca México, de la partida número 909 BIS, del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, relativa a la protocolización de la sentencia definitiva de las diligencias de información de dominio del expediente número 1925/92, acta número 23,558 (ASÍ) volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ), de fecha 21 de Abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito y una vez verificado el apéndice respectivo en razón de los diversos trámites que han sido solicitados, sobre el citado inmueble, se detectó que al apéndice de la partida 909 BIS, del volumen 369, del libro primero, Sección Primera, se encuentra agregada una copia simple del acta número 23,558 (ASÍ), volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ) de fecha 21 de abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito, razón por la cual el suscrito solicitó copia certificada al Archivo General de Notarías del Estado de México, por conducto de la Directora Técnico Jurídica del Instituto de la Función Registral del Estado de México remitiéndose copias certificadas de la citada escritura y señalando que se trata de instrumento público diferente al que en copia simple se encuentra agregado en el apéndice citado, y como se desprende de la copia certificada del acta número 23,558 volumen 240, de fecha 18 de Abril de 1993 otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de este Distrito, por lo que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679 partida 909 del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, en Virtud de tratarse de un instrumento y acto diferente al pasado ante la fe del Notario Público JORGE LARA GÓMEZ, en ese entonces número 7 del Distrito Judicial de Toluca, México, resulta ser que el acto que dio origen a la citada inscripción fueron unas "Supuestas" diligencias de información de dominio tramitadas por una persona de nombre MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 1925/92; por lo tanto, acudieron a dicho Juzgado y al verificar el libro índice del año de 1992, se encontraron con la gran sorpresa que el expediente 1925/92 se refiere a la tramitación de un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA ELENA VILLALOBOS VDA. DE COLÍN, en contra del C. FIDEL GARCÍA HERNÁNDEZ, procedimiento que nada tiene que ver con las diligencias de información de dominio tramitadas por MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO y que supuestamente dieron origen al instrumento notarial número 23,558, habiéndose solicitado copias certificadas de dicho expediente, las cuales les fueron negadas. De todo lo anteriormente expuesto se evidencia claramente que el Inmueble que consta inscrito bajo los siguientes datos registrales folio Real Electrónico 00234674 relativo a la partida Número 909 y/o BIS, del volumen 369 del libro Primero, Sección Primera, se ubica en San Mateo Oxtotitlán, además de que las supuestas Diligencias de Información de Dominio a que se refiere no constan en el expediente 1925/1992 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por lo que sin fundamento legal alguno la titular de la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, se ha negado a otorgar a mis poderdante las facilidades para llevar a cabo la inscripción de la posesión a título de dueños que de derecho y de hecho tienen mis poderdantes, así el titular de la Oficina Registral de Toluca, se ha negado a expedir copias certificadas argumentando que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Metepec, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4390.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A: LUIS TALAVERA MIRANDA.

En cumplimiento a los autos del veintitrés de mayo y cuatro de julio, ambos de dos mil diecinueve, se publica por tres veces de siete en siete días este edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para emplazar a Luis Talavera Miranda, por el que se le hace saber que en el expediente 783/2018 radicado en el juzgado arriba indicado relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por Yesmín Sánchez García y José Luis Juárez Poblete en contra de Humberto Sánchez Ramírez y Luis Talavera Miranda, se reclaman las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial sobre usucapión a favor del actor, sobre el inmueble de la Calle Constitución número 317, Colonia Centro de Tenango del Valle, México con medidas y colindancias al Norte 20 metros con Tomas Mendoza; al Suroeste 32 metros con Camino a Atlatlahuca; al Poniente 27 metros con camino a Atlatlahuca, calle de su ubicación "Calle Constitución" con una superficie de 345 metros cuadrados; II. La cancelación y tildación del asiento registral par quedar a favor del actor.

Hechos sucintos de la demanda. Con el certificado de inscripción se acredita que Luis Talavera Miranda, y con las copias certificadas del expediente número 318/2018, tramitado ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Los actores el día 22 de noviembre de 1998 celebraron un contrato de compraventa con Humberto Sánchez Ramírez sobre el inmueble descrito. Documento que es la causa generadora de la posesión.

Desde que los actores adquirieron el inmueble han ejecutado actos que revelan actos de dominio, realizados de su propio peculio económico. Desde que adquirieron el inmueble lo han tenido de forma pacífica, de manera continua, pública respecto del bien inmueble descrito.

Publicación. El presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial y además se fijará en la puerta de este juzgado la resolución que ordena el presente, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por conducto de apoderado legal, o por gestor que pueda representarle, a fin de que por escrito dé contestación a la demanda, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, sin son propios, o expresando los que ignore, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Así también en el mismo escrito deberá oponer las defensas y excepciones que tenga a su favor, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento que si dentro de la temporalidad antes precisada, no lo hace entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole todas las notificaciones por lista y Boletín

Judicial. Las copias de traslado exhibidas están a su disposición el seguro de este Juzgado. Se expide para su publicación a los dos días de agosto de dos mil diecinueve, doy fe.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación. Por autos del veintitrés de mayo y cuatro de julio, ambos de dos mil diecinueve se ordenó su publicación. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

4599.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
Y DE JUICIOS ORALES  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 316/2018, el actor MA. MARGARITA GARCÍA DELGADILLO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA, EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, SINDICO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones con respecto a la primera de las demandadas MARGARITA DELGADILLO GARCÍA:

A. "Que por sentencia firme y definitiva, se declare la nulidad absoluta del acto jurídico de compraventa que celebraron MARGARITA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de vendedora y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, en su carácter de comprador, en fecha ocho de marzo de dos mil uno, y respecto a un predio ubicado en la Calle denominada Ejercito del Trabajo Norte, antes paraje denominado La Ladera, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.20 metros con Silvano Castañeda y Micaela Alaniz Castañeda; al sur: 44.00 metros con Avenida Ejercito del Trabajo; al oriente: 95.30 metros con Fausta Guillermina Villamares Escandón y Fermín Hernández Palomares; al poniente: 93.00 metros con Hilda Chávez Pérez.

Debe declararse la nulidad absoluta de dicho acto jurídico, puesto que el objeto de la compraventa es ilícito, puesto que el predio antes descrito es de mi legítima y exclusiva propiedad desde el año mil novecientos setenta (1970), lapso en el cual ha mantenido la posesión material, real, pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que haya realizado transferencia alguna del predio a favor de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA, que la pudiera legitimar para venderle al señor EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, bajo este tenor nadie puede vender sino lo que es de su propiedad, y la venta de cosa ajena es nula".

B. "Que por sentencia firme y definitiva, se declare la INEXISTENCIA del acto jurídico de compraventa que celebraron MARGARITA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de vendedora y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, en su carácter de comprador, de fecha ocho de marzo de dos mil uno, y respecto al predio antes precisado puesto que en dicho acto NO EXISTE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, por ende no existe certeza de que se haya cubierto el mismo, por lo cual es un documento que no reúne los requisitos esenciales de la compraventa y debe declararse la nulidad en términos de Ley.

Para acreditar la procedencia de la inexistencia reclamada, debe analizarse que en el documento de marras, precisamente en la cláusula segunda consta: "? SEGUNDA: El precio de esta venta es por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (SIN TEXTO)\_\_\_\_\_ que el vendedor declarada haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción en la

moneda que se indica en el presente contrato y otorga el recibo eficaz por dicha suma a las siguientes disposiciones legales que en contrario pudiera existir?”.

“Es decir que ese acto jurídico no puede tener efectos frente a terceros, puesto que no contiene los requisitos mínimos esenciales para que la venta se perfeccione, al carecer de un precio cierto y determinado.”

C. “El pago de daños y perjuicios ocasionados por el actuar fraudulento y doloso por parte de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA Y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, puesto que se confabularon para simular actos jurídicos en perjuicio de mi patrimonio, lo dieron de alta ante una autoridad administrativa para que surtiera algún efecto jurídico, provocando que ahora tenga egresos económicos para obtener la nulidad de esos actos hechos en contravención a las Leyes aplicables.”

D. “De no allanarse a mis justas pretensiones, demando el pago de gastos y costas?”.

La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve días de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

4601.- 2, 11 y 22 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en los autos del expediente número 822/2018, promovido por el señor Juan Aguilar Ruiz, por su propio derecho, promueve EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (Usucapión), en contra de María Angélica Sánchez Aranda y Juan Luis Martínez Olivares, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A). Se declare mediante sentencia definitiva a su favor la prescripción positiva respecto del Lote de Terreno número treinta y tres ubicado en el condominio que se constituyó sobre la fracción identificada como lote tres, resultante de la subdivisión del predio rústico, ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual consta de una superficie de 90.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.00 metros con lote 32 de Francisco Vázquez Campos, AL SUR: 6.00 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34 de Guillermo Blancas Landeros, AL PONIENTE: 15.00 metros con

área de Donación. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de la inscripción registral, que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, cuyo datos registrales son: Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, partida número 1087, de fecha 14 de diciembre de 2014, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real 0004166. C) Se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca México, la sentencia ejecutoria declarándome propietario del inmueble mencionado, basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. En el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México se encuentra inscrito un inmueble a nombre de María Angélica Sánchez Aranda, bajo los siguientes antecedentes registrales: Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, partida número 1087, de fecha 14 de diciembre de 2004, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real 0004166, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 32 de Francisco Vázquez Campos, AL SUR: 6.00 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34- de Guillermo Blancas Landeros, AL PONIENTE: 15.00 metros con área de Donación, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. 2.- Del inmueble cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que antecede, el suscrito lo adquirió del señor Juan Luis Martínez Olivares, mediante contrato de compraventa, de fecha 25 de enero de dos mil doce, este último lo adquirió de la señora María Angélica Sánchez Aranda. 3.- Desde la celebración del referido acto contractual de compraventa con el señor JUAN MARTÍNEZ OLIVARES, el suscrito he tenido la posesión material del inmueble, es decir de forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietario, lo cual es conocido por los vecinos de la comunidad.

El Juez por auto de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ ARANDA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

4600.- 2, 11 y 22 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA ELENA BADILLO GALVEZ que en el expediente marcado con el número 303/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, GERARDO SÁNCHEZ ARREOLA le

solicito la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, toda vez que manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio celebrado con MARIA ELENA BADILLO GALVEZ, el día nueve 09 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro 1974, asimismo refiere que sus hijos son mayores de edad y que establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Calle Agricultura, número 22, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de septiembre del año en curso, se emplaza a MARIA ELENA BADILLO GALVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4592.-2, 11, 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10 EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 833/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Daniel Montañez Álvaro en su carácter de apoderado legal de Verónica Gaona Arroyo, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, por auto dictado el trece de septiembre de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos al litisconsorte, "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10 EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL", por lo que al efecto dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.111, 2.112, 2.114 y 2.115 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevéngasele que deberá de señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento de ser omiso las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos

1.168 y 1.170 del Código en cita; quedan los autos a la vista de la notificadora adscrito para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; en tal virtud, se le hace saber que el Licenciado Daniel Montañez Álvaro en su carácter de apoderado legal de Verónica Gaona Arroyo promueve el Juicio Ordinario Civil en contra de H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México a través del C. Presidente Municipal, así como al titular de la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México los hechos:

En el hecho uno solicita la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de la cuál se demanda su nulidad absoluta, en el hecho dos solicita la legitimación activa en el proceso, en el hecho tres solicita la legitimación activa en la causa, hecho cuatro la legitimación pasiva en el proceso y en la causa, en el hecho cinco la causa por la cual se actualiza la nulidad absoluta e inexistencia del Proceso de Inmatriculación Administrativa solicitado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México, en primera: la existencia de actos simulados que condujeron a la obtención de la Inmatriculación Administrativa materia de la nulidad planteada; con lo cual se actualiza lo dispuesto por el artículo 7.424 del Código Civil del Estado de México, en segunda: inscripción registral de posesión de un inmueble que no contiene un objeto lícito, pues dicho inmueble resulta ser ajeno a la propiedad de la posesión del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, ya que fue adquirido por el autor de la sucesión que se representa a través de un título jurídico de fecha cierta, y a través de una cadena traslativa de dominio con fecha cierta. Tercera: inscripción registral de posesión de un inmueble sin contar para ello con un título traslativo de dominio a favor del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México. Cuarta: inscripción registral de posesión de un inmueble, sin contar para ello con la legitimación activa o titularidad para solicitar la misma. Quinta: inscripción registral de posesión de un inmueble, con base en documentos expedidos por autoridades que no cuentan con facultades legales para expedirlos. Sexta: Mala fe del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, al tramitar un Procedimiento de Inmatriculación Administrativa conociendo plenamente que carecía de título o causa jurídica de posesión o propiedad a su favor. Séptima: Mala fe en la tramitación, resolución e inscripción del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, por parte del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México (ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México) y del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Octava: Mala fe por parte del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México al haber solicitado el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, sin dar cumplimiento a la fracción V del artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México vigente al momento de tramitar dicho Procedimiento. Novena: Mala fe por parte del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México y del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al haber admitido, sustanciado y resuelto el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, sin cumplirse con lo dispuesto en la fracción V del artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. El hecho número seis. Causa por la cual demandando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Asimismo, Hechos que sustentan la acción reivindicatoria, derivados del Hecho número uno: propiedad del inmueble. Hecho número dos: identidad del inmueble (formal y material) y Hecho número tres: posesión del inmueble por parte del demandado. En auto de veintidós de abril de dos mil diecinueve, el suscrito refiere que toda vez que la parte actora reclama la nulidad de la inmatriculación administrativa y en consecuencia la reivindicación del inmueble objeto de dicha

inmatriculación administrativa de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, la inexistencia y nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa 3458/140/08, iniciada en la Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, y a la cual sirvió de documento base del contrato compraventa de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y uno; y en consecuencia de dicha nulidad la reivindicación de dicho inmueble; luego entonces, en atención a dicha la demanda de dichas prestaciones, de nulidad de inmatriculación administrativa sustentada por el contrato antes indicado y reivindicatoria, resulta necesario que se le conceda su garantía de audiencia en este juicio a los intervinientes en dicho contrato es decir el "Comité Procompra del Terreno de la Escuela de Iniciación a las Bellas Artes número 10, del Municipio de Capulhuac, Estado de México" a través de su representante legal en su carácter de comprador y EULOGIO VARA VERDUZCO en su carácter de vendedor, por lo que en auto de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se amplía la demanda en contra de "COMITÉ PROCOPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EULOGIO VARA VERDUZCO, en la forma y términos que lo hace en el escrito que se provee, formando la presente parte integrante de la demanda que formula en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual, EMPLÁCESE a "COMITÉ PROCOPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EULOGIO VARA VERDUZCO, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas para que dentro del plazo de NUEVE DIAS ocurran a este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Al tiempo, PREVENGASELE, para que señale, domicilio dentro de la periferia de este Tribunal, para recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México a los veinticinco días de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

4587.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ que en el expediente marcado con el número 803/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN le demanda A) El

otorgamiento y firma, ante Notario Público de la escritura pública, respecto de la compraventa realizada en fecha diez de julio del año dos mil uno 2001, del lote de terreno número 12, de la manzana 82, zona 01, del Ex Ejido de San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56613, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noreste mide 10.00 metros con calle Poniente 13; al Sureste mide 30.02 metros con lote 13; al Suroeste mide 10.06 metros con lote 17, y al Noroeste mide 30.00 metros con lote 11, con una superficie de 300 metros cuadrados. B) El pago de gasto y costas, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda. 1.- En fecha diez de julio de 2001, el suscrito adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ el inmueble descrito con antelación. 2.- En fecha 10 de julio de 2001 la demandada le hizo entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble antes referido, manifestándole que posteriormente acudirían ante el Notario Público a firmar la Escritura Pública correspondiente, lo cual no a acontecido, a pesar de que en diversas ocasiones la actora se entrevistó con la vendedora para que realizara la firma correspondiente, le argumento que no tiene tiempo que el terreno se lo dio muy barato, evadiendo en todo momento su compromiso con el actor. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de septiembre del año en curso, se emplaza a MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4598.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 340/03.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RODRIGUEZ ANAYA ANTONIO EN CONTRA DE MARIO A. MARTINEZ DELGADO, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENÓ SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL CINCUENTA POR CIENTO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE

UBICADO EN CALLE IZTACIHUATL No 330, MANZANA 68, LOTE 6, COLONIA LA FLORIDA CIUDAD AZTECA CON CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$1'188,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico EL SOL DE MÉXICO y en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4702.- 8, 11 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1098/2019, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS VALDEZ URIZA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1253.26 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.50 METROS COLINDA CON LOS SEÑORES SUSANA HERNÁNDEZ GÓMEZ Y SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 20.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y LA SEGUNDA DE 37.97 METROS CON EL SEÑOR DAVID VALDEZ URIZA; AL ORIENTE: 30.29 METROS CON EL SEÑOR DAVID VALDEZ LEÓN; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 15.73 METROS CON EL SEÑOR DAVID VALDEZ URIZA Y LA SEGUNDA DE 16.79 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4682.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1549/2019.

RENE GARCÍA MENDOZA, promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado

"OLIVOTITLA" ubicado en la Calle Circuito San Francisco S/N, Barrio San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.52 METROS Y LINDA CON UNA PRIVADA; AL SUR: mide 18.69 METROS Y LINDA CON UNA ZANJA; AL ORIENTE: mide 20.47 METROS Y LINDA CON MAURILLO FLORES LÓPEZ, HOY EN DÍA CON DELIA FLORES GUTIÉRREZ; Y AL PONIENTE: mide 17.72 METROS Y LINDA CON JOSÉ ALBERTO GARCÍA FLORES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 326.43 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con MAURILLO FLORES LÓPEZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

818-B1.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

ZAIRA RAMIREZ FRAGOSO ante este Juzgado bajo el expediente número 905/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en lote 4-C, de la manzana C-44-C, ubicado en avenida primero de mayo, colonia centro urbano, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 40.53 metros con propiedad que es o fue del Señor Antonio Hernández Cortés.

AL NORESTE: EN 11.36 metros con propiedad privada.

AL SURESTE: EN 40.46 metros con propiedad privada.

AL SUROESTE: EN 11.42 metros con avenida primero de mayo.

CON UNA SUPERFICIE DE 461.24 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y 300.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a nueve de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, firmando el Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO, Secretaria de Acuerdos.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1886-A1.-8 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 699/2019, Merced Gerardo Vallejo Valenzuela, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle Privada 5 de Febrero, sin número en el poblado de Santiago Tlacotepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte 10.00 (diez) metros con Edén Valenzuela Saavedra; al sur 9.20 (nueve punto veinte) metros con calle Privada 5 de Febrero sin número; oriente 32.00 (treinta y dos) metros con Santiago Gil Alcántara y Gabriela Ledezma Moran; y al poniente 32.00 (treinta y dos) metros con Félix Eras López; el cual tiene una superficie aproximada de 308.00 (trescientos ocho) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, tres de octubre de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4695.- 8 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1068/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁLVARO PÉREZ RODRÍGUEZ, respecto de la fracción de terreno CUYA SUPERFICIE ES DE 1176.06 METROS CUADRADOS, ubicado en BOULEVARD (CARRETERA) HUEHUETOCA JOROBAS S/N BARRIO EL SALITRILLO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, AL SUR EN 17.00 METROS CON BOULEVARD HUEHUETOCA-JOROBAS, AL ORIENTE: EN 69.18 METROS CON AURELIO VELÁZQUEZ GALVÁN Y AL PONIENTE EN 69.18 METROS CON JOSÉ FERNANDO CABRIAL ORTIZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO

DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

4696.- 8 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO SANCHEZ RAMOS.

Se le hace saber que en el expediente número 2014/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARIA ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O MA. ALMA DELIA SANTANA SANCHEZ Y/O MARIA ALMA DELIA SANTA DE MONROY Y/O MARIA ALMA SANTANA SANCHEZ Y/O MARIA ALMA DELIA SANTANA, en contra de ARTURO SANCHEZ RAMOS Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ordenó EMLAZAR por medio de edictos a ARTURO SANCHEZ RAMOS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que la sucesión que representa la de la voz, es propietaria del inmueble denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas, domicilio conocido en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de trece (13) hectáreas de terreno pastoral pedregoso. 2).- Como consecuencia la desocupación y entrega de la propiedad denominada "Paso del Coyote" con sus frutos y accesiones, es decir se restituya la posesión real, material y jurídica del bien materia del juicio en beneficio de la sucesión que represento. 3).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio a cargo de los demandados. HECHOS. 1.- La sucesión que represento a bienes del señor MARCIANO SANTANA SANCHEZ Y/O MARCIANO SANTANA SANTANA, quien en vida y con fecha siete (07) mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Partida número diez (10) del libro Primero, Sección Primera, constante de tres fojas útiles inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México adquirió con motivo de una compra venta el inmueble denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas, domicilio conocido en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de trece (13) hectáreas de terreno pastoral pedregoso, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 178 Metros y colinda con PROPIEDAD DE AGUSTIN SANCHEZ; AL SUR 440.00 metros y colinda con TERRENO DE LA HOY EX HACIENDA DE MACAVACA; AL ORIENTE: 550.00 metros colinda con propiedad de FRANCISCO SANCHEZ y BARRANCA DE POR MEDIO y AL PONIENTE: 478.00 metros colindando con TERRENOS LLAMADOS "DENGUI" DE VICENTE SANCHEZ Y "EL MORENO" de HERMELINDO SANTANA", propiedad de mi representado y propiedad precisada con la escritura que se acompaña al de cuenta. 2.- Tal es el caso que JUAN CARLOS SOBERANES FLORES, ARTURO SANCHEZ RAMOS Y HECTOR SANCHEZ SANTANA de manera furtiva y sin permiso de la Sucesión que represento, poseen la

propiedad señalada en el hecho número uno. 3.- Y que dicha fracción que identifican los demandados como "Predio del Coyote" con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 175.00 metros colinda con el señor HECTOR SANCHEZ; AL SUR: 175.00 metros y colinda con el señor ARTURO SANCHEZ RAMOS; AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con BARRANCA y al PONIENTE 60.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, que JUAN CARLOS SOBERANES FLORES, al rendir su declaración Judicial vertida en el diverso sumario 1490/2017, de este Juzgado del cual se anexa en copia certificada, dijo haber celebrado con HECTOR SANCHEZ SANTANA, como vendedor, persona a la cual no le asiste dicha calidad, en primer lugar porque nadie puede vender si no lo que es de su propiedad como ha quedado justificado mediante resolución dictada por el Tribunal de Alzada en el diverso 2298/2017 de este mismo Juzgado, siendo el caso que nos ocupa ya que el dueño de dicha propiedad lo es mi representado, MARCIANO SANTANA SANCHEZ Y/O MARCIANO SANTANA SANTANA, quien en vida y con fecha siete (07) mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Partida número diez (10) del Libro Primero, Sección Primera, constante de tres fojas útiles inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, MARCIANO SANTANA SANCHEZ adquirió con motivo de una compra venta una propiedad denominada "Paso del Coyote" ubicado en la Ranchería de Barajas. 4.- Dicha declaración Judicial en la que se desprende del contrato exhibido por JUAN CARLOS SOBERANES FLORES como colindante ARTURO SANCHEZ RAMOS, advirtiéndose un litisconsorcio pasivo al encontrarse también dentro del mismo predio es evidente que le asiste la razón y el derecho a la Sucesión que represento a efecto de demandar la desocupación y entrega del bien inmueble materia de este juicio, la cual actualmente se encuentra ocupada en forma ilegal e indebida por los demandados, lo que se ha acreditado mediante resolución emitida por el Tribunal de Alzada efectuada en el diverso expediente 2298/2017 de este mismo Juzgado la cual se anexa al de cuenta en copia certificada, a efecto de que en su momento se dicte la sentencia en la se condene a las prestaciones señaladas.....Se expide el edicto para su publicación por tres veces siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Auto de fecha: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4754.- 11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JENARO MARTÍNEZ BECERRIL.

En el expediente marcado con el número 815/2018, promovido por JORGE ANIBAL VILCHIS MARTÍNEZ, demanda en la vía Procedimiento Especial de Juicio Sumario de Usucapión a JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, las siguientes PRESTACIONES:

A) La propiedad por prescripción positiva (USUCAPIÓN) de la fracción de terreno del INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 22, VIVIENDA 605, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA DOCTORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 3.92 MTS CON CALLE LEANDRO VALLE.

AL PONIENTE: 3.92 MTS GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 78.40 METROS CUADRADOS.

En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma pacífica, continua y públicamente.

B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00262452, BAJO LA PARTIDA 21708, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a favor de JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, de la superficie descrita a favor del suscrito.

C) Se ordene al catastro municipal de Toluca la inscripción en el padrón catastral del suscrito como propietario de la fracción del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, y la asignación de la clave catastral que corresponda.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho.

**HECHOS.**

1. Que en fecha 2 de Enero del año 2001, el suscrito y el Señor JENARO MARTÍNEZ BECERRIL celebramos contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno del INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 22, VIVIENDA 605, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, COLONIA DOCTORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDANDO CON GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 3.92 MTS CON CALLE LEANDRO VALLE.

AL PONIENTE: 3.92 MTS GENARO ESTEBAN VILCHIS MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 78.40 METROS CUADRADOS.

Hecho que se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente en original como anexo número UNO.

2. El inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de JENARO MARTÍNEZ BECERRIL en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00262452, BAJO LA PARTIDA 21708, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de dicho asiento, el cual agrego en original al presente ocurso como anexo número DOS.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado con los hechos que anteceden, el suscrito lo he venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año 2001, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión, constándole de igual forma lo anterior a diversas personas vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. GUILLERMO LARA LOZANO, ARMANDO MERCADO GALVAN Y FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado JENARO MARTÍNEZ BECERRIL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4755.- 11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAUL TRUJILLO CASTRO, expediente 1137/2015 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto dentro de la audiencia de remate en primera almoneda, celebrada en fecha doce de septiembre, así como un auto del veinte de junio, ambos del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado como DEPARTAMENTO CINCUENTA Y TRES, DEL EDIFICIO SIETE, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, LOTE CERO NUEVE, MANZANA CINCO, CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse reducido el precio de avalúo, el veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por una vez, debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate, en: SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 19 de Septiembre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

4753.- 11 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 488/2014.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NUMERO F/250295, en contra de SANTAMARIA MANCILLA AURELIO FELIPE Y RUBIO ALMAGUER CLARA LILIA., expediente 488/2014, por auto de diversa fecha, se dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.--- A su expediente número 488/14, el escrito de la parte actora, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que indica y por devuelto exhorto sin diligenciar que remite el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo como lo solicita se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA D, DE LA CALLE PASEO VALLE DE LAS FLORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, DENOMINADO REAL DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dejándose sin efecto la Audiencia señalada en autos.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA AURORA ROMERO CARDOSO. Doy fe.-

Debiéndose Publicar por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DEL 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

4752.- 11 y 23 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU NUEVA CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARNULFO ANDRADE GARAY Y SILVIA VARGAS ROBLES, EXPEDIENTE NÚMERO 1203/2011, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto entre otros el auto fechado el nueve de septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: "...se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica como: CASA EN CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA CALLE AVELLANO, CON DERECHO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS FRESNOS", UBICADO EN LA CALLE CARRETERA ANIMAS-COYOTEPEC NUMERO SESENTA Y NUEVE, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicará dos veces en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo; atenta la ubicación del inmueble a rematar, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en CUAUTITLAN, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar dos edictos convocando postores, en los sitios de costumbre de dicho lugar y conforme a su legislación local, en el entendido de que uno de los lugares para esa publicación deberá ser algún periódico de la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en la que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito. Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la Ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y

NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe." ---DOS RÚBRICAS-----.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4756.- 11 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 887/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES por conducto de su apoderado legal ALFREDO ESCOBAR AGUILAR, mediante auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de donación pura de fecha siete (07) de abril de dos mil nueve (2009), PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES adquirió de JOSÉ HERNÁNDEZ URIBE, el predio que se encuentra ubicado en CALLE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, COLONIA EL CARMEN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.11 METROS, COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ MARÍN; AL SUR: 09.58 METROS, COLINDA CON MATILDE GONZÁLEZ TÉLLEZ; AL ORIENTE: 15.07 METROS, COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ MARÍN; 12.74, 11.86 y 9.25 METROS COLINDA CON BARRANCA; y AL PONIENTE: 17.15, 12.26, 12.93, 0.84 y 8.26 METROS, COLINDA CON CALLE QUINTANA ROO; con una superficie de OCHOCIENTOS SEIS PUNTO TRES METROS CUADRADOS (806.03 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4751.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1467/2019, J. FÉLIX LÓPEZ TENORIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en los TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando, el promovente que desde el diecisiete (17) de enero del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con la señora JUANA TENORIO HERRERA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 80.00 METROS, LA SEGUNDA DE 11 METROS Y LA TERCERA DE 44 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 128 METROS, COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ORIENTE: 75 METROS LINDA CON CALLE CHAPULTEPEC (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ).

AL PONIENTE: 121 METROS, LINDA CON CALLE PRIMAVERA.

Teniendo una superficie total aproximada de 13,200.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4757.- 11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FELICIANO MARTÍNEZ GUERRERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1471/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "SANTO LLANO" y que se ubica en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE ESQUINA CAMINO A LA PREPARATORIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.63 metros y colinda con DAVID ROLDAN, AL SUR: 76.00 metros y colinda con CAMINO A LA PREPARATORIA, AL ORIENTE: 127.10 metros y colinda con DOMINGO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 131.40, metros y colinda con CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE; con una superficie aproximada de 10,043.48 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con BRUNO ROLDAN AVILA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción, así mismo cuenta con constancia de no adeudo de impuesto predial urbano, el mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal ni comunal, el mencionado predio cuenta con clave catastral 0910105295000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4758.- 11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 604/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID VÁZQUEZ GARCÍA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.82 metros, con RAYMUNDO CARRILLO, AL SUR: 11.55 metros con CALLE BENITO JUÁREZ, AL ORIENTE: 24.00 metros con PAULINA CRUZ SANTIAGO y FRANCISCO VÁZQUEZ JUÁREZ y AL PONIENTE 24.82 metros con DALIA PÉREZ MUÑOZ, SOFÍA GÓMEZ NOLASCO y JOSÉ LUIS AGUILAR VÁZQUEZ. Con una superficie aproximada de 260.95 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día uno de octubre del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4759.- 11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1171/2019, SARAHÍ ZAVALA VELAZQUEZ Y MARCOS JESUS RUEDA VERGARA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL LLANO", ubicado en el Poblado de San Antonio Tlaltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de dos mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados (2,798.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 139.9 mts colinda con CAMILO DAVALOS SÁNCHEZ, AL SUR: 139.9 mts colinda con EUSEBIO DAVALOS SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 20 mts colinda con CAMINO DENOMINADO LOS REYES LA ALDEA, AL PONIENTE: 20 mts colinda con MANUELA AMARITANO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A

DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
836-B1.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SAÚL URIZAR VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1493/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE IN MATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "TLACATELPA" ubicado en CALLE HIDALGO, NÚMERO 9, CABECERA MUNICIPAL, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.86 metros, linda con ALFONSO ARRIETA OLVERA; AL SUR: 5.95 metros linda con CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 12.66 linda con EDUARDO AMARO MEJÍA; AL PONIENTE: 12.53 linda con ALFONSO ARRIETA OLVERA; con una superficie aproximada de 75.00 (SETENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de abril de dos mil tres (2003), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con IGNACIA MEJÍA FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la clave catastral 0830100221000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.  
837-B1.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Laura Isabel Jiménez Quezada, promueve por su propio derecho, en el expediente número 981/2019, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "BELEM", ubicado en el Poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el ocho (08) de julio del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RUPERTO JIMÉNEZ OSORIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a

título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.60 metros y colinda con Edgar Leandro Márquez Jiménez.

AL SUR: 30.46 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 19.22 metros y linda con Edgar Leandro Márquez Jiménez.

AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con Calle Nopaltepec.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 583 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Trece de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.  
838-B1.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN TERCER ALMONEDA

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR ESCUDERO ACOSTA JESUS VS QUETZAL LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN EN LINEA, S. A. DE C.V. Y ALEJANDRO ORTA ROSAS, EXPEDIENTE 445/2015, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO; DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Que en cumplimiento a los auto (s) de fecha (s) nueve de agosto, cuatro de junio, ocho de abril, seis de marzo todos de dos mil diecinueve.-

"...EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado legal se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la tercera subasta sin sujeción a tipo en relación al bien inmueble sujeto a ejecución debiéndose preparar dicha almoneda como se encuentra ordenado en proveídos del seis de marzo y ocho de abril y cuatro de junio todos del dos mil diecinueve..."-----

-----OTRO AUTO-----

CIUDAD DE MEXICO A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, "...del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA HABITACIÓN MODELO "T" -DOS MARCADO CON EL NÚMERO 11 DE LA AVENIDA EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 23, SECCIÓN SÉPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA

UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080 con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$4'700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio rendido por el perito único, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.....

SE ORDENA PUBLICAR LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE H. JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO", ASÍ COMO PARA QUE EN AUXILIO DE ESTE JUZGADO EL JUEZ EXHORTADO ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO RESPECTIVO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD.- NOTIFÍQUESE.-Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

4740.-11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

RUFO VERGARA WENCES, promueve por su propio derecho en el expediente número 938/2019, juicio: Procedimiento judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECHINANCO" ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, en el poblado de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día nueve de mayo del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA LUISA MARTINEZ LIRA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 12:00 metros con SIMONA RIVERO.

AL SUR en 12:00 metros con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

AL ORIENTE en 24.94 metros con ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE en 25.57 metros con HERIBERTO MARTINEZ SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 303.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- Validación: Diez de septiembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4741.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de ERICK GARCÍA GUTIERREZ, el C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dicto un auto en la audiencia de remate de fecha veintiséis de agosto del año en curso y auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve que en lo conducente dicen:... Como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO ... respecto de LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE, UNIDAD O, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS DE LA MANZANA VEINTIOCHO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRIVADA FORTIA", UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA TERCERA ETAPA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma conforme a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve... En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por UNA VEZ en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 28 de agosto del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

4742.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 972/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por AARON MIRANDA VEGA, respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO ESQUINA CON CALLE CERRADA HIDALGO NÚMERO 6 (SEIS), BARRIO CAPULA, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.11 metros colinda con Sucesión de Alberto Vega Noriega; AL SUR 13.34 metros colinda con calle Cerrada de Hidalgo; AL ORIENTE en dos tramos, el primero de 18.40 metros colinda con caño de riego municipal y el segundo de 3.75 metros colinda con caño de riego municipal; y AL PONIENTE 21.60 metros colinda con calle Hidalgo, con una superficie total aproximada de 363.12 m2 (trescientos sesenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados).

Se expide a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de agosto del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

4744.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1331/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de septiembre, veintiocho de agosto, diecisiete de mayo y siete de junio, todos del año dos mil diecinueve relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MIRANDA ALVARADO LUIS GUILLERMO en contra de ANDRADE DIAZ PEDRO; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil señaló: "las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SESENTA Y CINCO BARRIO DE SAN MIGUEL METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyos derechos de propiedad corresponden al demandado C. PEDRO ANDRADE DÍAZ", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PUBLIQUESE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO ELLO POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", DEBIENDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, MEDIAR UN LAPSO NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS; CON UNA AMPLIACIÓN DE DOS DÍAS MÁS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.- CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4748.-11 y 24 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

En el expediente número 738/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LEOPOLDO VÁZQUEZ VERGARA en contra de ROSA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ Y JOSÉ PEDROZA NAVA, por auto de diecinueve de septiembre del dos

mil diecinueve, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en CALLE JUAN GARCÍA PONCE MANZANA 10, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20 metros colindando con lote 23, AL SUR: 20 metros colindando con lote 25, AL ORIENTE: 8 metros colindando con vía pública; AL PONIENTE: 8 metros colindando con lote 19, con una superficie total de 160 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO (ESTE ÚLTIMO DEBE SER FIJADO POR CONDUCTO DEL NOTIFICADOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO), DE TAL MANERA QUE POR NINGÚN MOTIVO MEDIARÁ MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/09/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4749.-11 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 751/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIA ROSENDA ROMERO GONZALEZ, en términos del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO #315 (Antes #107), SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE.- 21.90 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR.- 22.30 metros y colinda con NORBERTO QUINTANA OROZCO Y PRISILIANO QUINTANA OROZCO, AL ORIENTE.- 19.55 metros y colinda con ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ, AL PONIENTE.- 19.80 metros y colinda con GABINO DE LA ROSA Y PORFIRIO AZOTEA, con una superficie aproximada de 436.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, por más de treinta y seis años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México a los dos días de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4750.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

A MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que PETRA PULIDO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 76/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en la vía Ordinaria Civil (Reivindicatorio), demandando la acción reivindicatoria respecto del Inmueble conocido como "SUSOTITLA" ubicado en la Colonia El Salitre, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.00 metros con Camino Vecinal (actualmente callejón Pichardo Pagaza), Al Sur 20.00 metros con resto de la fracción de terreno, (actualmente Esmeralda Hernández Arizmendi), Al Oriente 38.00 metros, con José Serrano Romero (actualmente sus sucesores), Al Poniente 38.00 metros con Camino Vecinal (actualmente calle Alfredo Del Mazo); como lo acreditó con el original del contrato de compraventa que anexo al presente, dicha propiedad la adquirí de mi vendedor DORA ISABEL CIENFUEGOS CASTILLO, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número 620, del volumen XXIV de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, del libro 1, sección primera. Desde la realización de la compraventa, la vendedora me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicha propiedad, encontrándose la misma en forma baldía, posteriormente procedí a delimitar la propiedad por sus cuatro puntos cardinales, con alambre de púas de cuatro hilos, con postes de madera de dos metros y medio de altura, haciendo del conocimiento que mi propiedad siempre la había tenido circulada por sus cuatro puntos cardinales, sin que tuviera problema con persona alguna. Resulta que en fecha 8 de enero de 2019, tuve la necesidad de ir al Hospital de Geriátrica, que se encuentra en la Colonia El Salitre de esta Cabecera Municipal, y al pasar por la calle donde se encuentra mi terreno, me percaté que sobre el lado sur de mi propiedad, ya se encuentra construida y sin mi autorización ni consentimiento, una barda de block de 3.10 metros de altura, por 11.45 de largo, pegada con cal, arena y cemento; invadiendo sin ningún derecho el terreno de mi propiedad. Toda vez que la demandada MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, no me ha devuelto la fracción de terreno de mi propiedad, me veo en la necesidad de demandar en la vía y términos en que lo hago, para que una vez substanciado el presente juicio, se le condene a la entrega y desocupación de la fracción de mi propiedad con sus frutos y accesiones.

El Juez por auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN TORRES MARTÍNEZ, por medio de edictos, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4747.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 35/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO INCAUSADO, (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL)-promovido por MARIA MAGDALENA AYALA RODRIGUEZ en contra de ALVARO QUINTANA ORTEGA, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: CALLE COLINA DE LAS VENTISCAS NUMERO 49, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: en 20 metros con lote número 24, al sur en 20 con lote 26, AL ORIENTE: en 8.50 metros con calle Colina de Las Ventiscas, AL PONIENTE: en 8.50 con lote número 56, con una superficie de 170.00 m2; con A NOMBRE DE ALVARO QUINTANA ORTEGA. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de ley, sobre la cantidad en que fueron valuados dichos bienes y que lo es respecto del inmueble citado \$3,036,000.00 (Tres millones treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la tercera almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Ordenándose su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación y en la Tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1909-A1.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LAURA ISABEL JIMÉNEZ QUEZADA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 982/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZANJATITLA", ubicado en términos del poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha 08 de julio de 2000, celebró contrato de compraventa con el señor Ruperto Jiménez Osorio, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.43 metros, colinda con PIEDAD MÁRQUEZ JIMÉNEZ; AL SUR: 15.04 metros, colinda con CALLE DE LA PAZ; AL ORIENTE: 34.81 metros, colinda con ANA LUISA JIMÉNEZ QUEZADA; Y AL PONIENTE: 35.67 metros, colinda con RUPERTO HUITZILOPOCHTLI JIMÉNEZ GUZMÁN; con una superficie aproximada de 447.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

839-B1.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1374/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA

KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CLACUILOCA", que se encuentra ubicado en Cerrada Tlacuilolpan, sin número, Barrio de la Asunción, Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, fundando su pretensión en el hecho específico de que el 4 de junio de 2007, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, quien fuera su esposo MARIO MORALES MORA, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con GERMAN DORANTES GARCÍA, adquirió la posesión del inmueble materia de este procedimiento, aclarando que cuando se celebró dicho contrato MARIO MORALES MORA Y KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, se encontraban casados bajo el régimen de sociedad conyugal, motivo por el cual, en virtud de dicho régimen matrimonial, los derechos de posesión a título de dueño, les fueron transmitidos por GERMAN DORANTES GARCÍA, a MARIO MORALES MORA Y KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, como consecuencia jurídica de la celebración del contrato de compraventa mencionado, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 4.27 del Código Civil, la sociedad conyugal comprende todos los bienes que adquieren los cónyuges, individual o conjuntamente durante la vigencia de la misma, a partir de la muerte de MARIO MORALES MORA, que aconteció el 3 de septiembre de 2011, hasta el día de hoy, KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, ha continuado disfrutando de la posesión del inmueble antes descrito, independientemente de lo antes relatado, los derechos de posesión respecto del inmueble materia de este asunto también le fueron adjudicados a KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, por medio de LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO MORALES MORA, la cual fue consignada en el instrumento público número 46,228, otorgada ante la fe del LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO No. 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que tomando en cuenta que es la única heredera y cónyuge supérstite, a partir de la fecha en que falleció su esposo, que fue el 3 de septiembre de 2011, con superficie aproximada de 224 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 METRO, CON OTON DORANTES GARCÍA; AL SUR: 16.70 METROS, CON KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON CERRADA TLACUILOPAN; AL PONIENTE: 13.40 METROS CON ALEJO ZAVALA MORALES.

PUBLÍQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Auto de fecha veintisiete de agosto de 2019, publicado el 28 de agosto de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

840-B1.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUCINA SÁNCHEZ DE CHAVÉZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 01/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, Promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHAVEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión en la Vía Ordinaria Civil del Lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 95 (noventa y cinco), de la calle 15 (quince), número oficial 77 (setenta y siete), de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Así mismo mediante Sentencia Definitiva se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada, y de igual manera se haga la inscripción respectiva a favor de la que suscribe. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha 13 de abril de 2004, la suscrita celebré contrato privado de Compraventa, con la C. LUCINA SÁNCHEZ DE CHAVÉZ, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se me otorgó a mi favor la posesión física y plena del inmueble descrito por la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo que desde referida fecha me encuentro poseyéndolo, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 15. 2.- Dicha compraventa la efectué directamente con la demandada por la cantidad mencionada, misma que fue pagada al contado al momento de la firma del contrato, siendo que el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, a pesar que en dicho contrato recibo la posesión física y plena del inmueble descrito. 3.- Así mismo destaco mi posesión física como material del inmueble en referencia, la cual ha sido pública, pacífica y de buena fe, y de la cual he cumplido con todo tipo de derechos por medio de la Secretaría de Finanzas, como de otras instituciones, ya que no he dejado de vivir en el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerará contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

842-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO.

En el expediente número 1571/2017 MARÍA TERESA DE JESÚS DURAN AGUILAR, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- La promovente y el señor IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México. SEGUNDO.- El señor IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, y la suscrita procreamos una hija a quien pusimos por nombre IRIS ABIGAIL FRANCO DURAN, la cual a la fecha es menor de edad, como lo demuestra con la acta de nacimiento de la misma. TERCERO.- El último lugar donde se hizo vida en común es el ubicado en Calle Primera Cerrada de Nezahualcóyotl, número 11, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México. CUARTO.- En términos del artículo 2.373 del Código Adjetivo de la Materia acudo ante este H. Juzgado a manifestar mi Voluntad de no querer continuar con el matrimonio que le une a IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de IVAN OCTAVIO FRANCO GUERRERO, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha uno (01) de agosto de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que en un periódico de mayor circulación a elección de la promovente, cuya publicación se realice dentro del lugar de la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud interpuesta por la accionante, haciéndole saber al citado que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos ordenada, al presente procedimiento a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se señalará la audiencia correspondiente, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

843-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1547/2019.

PRIMERA SECRETARÍA

ALEJANDRO BONFIL VALLE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "BANDERILLA" ubicado cerrada Tejocote s/n, Barrio de Axotla, en San Juan Tezontla, también conocido con ubicación en Banderilla sin número, barrio de Axotla, en San Juan Tezontla, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 metros y linda con FAUSTINO MIRANDA; AL SUR: 16.70 metros ANTES CON AGUSTÍN VERA, HOY GUILLERMINA CERVANTES LÓPEZ; AL ORIENTE: 20.72 metros con CAÑO DE POR MEDIO Y ANTES ANTONIO MIRANDA HOY CON SALOMÉ MIRANDA; AL PONIENTE: 21.45 metros con PRIVADA S/N Y ANTES CON ROSENDO BAUTISTA PÉREZ, HOY MARÍA DE LOS ANGELES ANGELES ROJAS. Con una superficie de 363.74 metros cuadrados, y que lo posee desde el UNO DE ABRIL DE DOS MIL DOS, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARÍA DE LOS ANGELES CORONA MIRANDA- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE -----  
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1912-A1.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

María Ofelia Tapia Guzmán. Miguel Angel y Ángel Uriel de apellidos Sánchez Tapia

En el expediente número 764/2018, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VILLAR, en contra de MARÍA OFELIA TAPIA GUZMÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declarativa judicial que se sirva dictar su Señoría, en el sentido de HA CESADO LA PENSION ALIMENTICIA que hasta ahora se viene descontando, por sentencia definitiva de fecha 9 de noviembre del año 2005, dictada en los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que se tramitó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 319/2005 en favor de los ahora codemandados, por las causas y motivos que se expondrán más adelante. B) Se ordene girar oficios de cancelación de Pensión Alimenticia que hasta ahora se viene descontando a las Instituciones denominadas Hospital Materno Infantil de Inguaran perteneciente al entonces Departamento del Distrito Federal (ahora departamento de la Ciudad de México) y que se ubica en calle Estaño número 307, Colonia Felipe Ángeles

Ramírez delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15310 Ciudad de México; Así como a la Clínica Cuitláhuac del ISSSTE, ubicada en Avenida Cuitláhuac número 548 unidad Cuitláhuac Colonia Pantaco, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 02500, Ciudad de México, C) La declarativa judicial de que la codemandada María Ofelia Tapia Guzmán debe reintegrar en forma retroactiva al suscrito todas y cada una de las pensiones alimenticias que indebidamente ha estado recibiendo, ya que en las fechas que aparecen de recibidos los oficios de descuento de fechas 29 de mayo y 2 de abril, ambas del año 2005, esta se desempeñaba como Médico Especialista para el Sector Salud del entonces Distrito Federal, y no tenía la necesidad de percibir ninguna pensión alimenticia, por estar sabedora de que percibía ingresos propios, D) Pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente asunto, haciendo una relación sucinta de los hechos, en fecha 11 de abril del año 2005, la señora María Ofelia Tapia Guzmán, promovió Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, radicándose en el Juzgado Séptimo Familiar, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 319/2005-1°, demandando entre otras prestaciones el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia para ella y para sus hijos de nombres Miguel Angel, Ofelia Betsabe y Angel Uriel, de apellidos Sánchez Tapia, así mismo en el auto de fecha 12 de abril de 2005 se decretó una pensión alimenticia provisional ÚNICAMENTE en favor de María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel Sánchez Tapia y Angel Uriel Sánchez Tapia, no así en favor de Ofelia Betsabe Sánchez Tapia, por ser menor de edad, del equivalente a la cantidad resultante del cuarenta por ciento de los ingresos económicos tanto ordinarios como extraordinarios, en fecha 9 de noviembre de 2005 el C. Juez Séptimo de lo Familiar de Naucalpan de Juárez dictó sentencia definitiva, en la cual en su resolutive segundo se indicó "se concede una pensión alimenticia a favor de la demandada María Ofelia Tapia Guzmán así como de sus hijos Miguel Angel y Angel Uriel, de apellidos Sánchez Tapia a razón del cuarenta y cinco por ciento, de los Ingresos de la parte demandada, manifiesto que a la fecha se ha estado haciendo el descuento en las fuentes laborales a favor de los acreedores alimentarios de nombres María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Angel Uriel de apellidos Sánchez Tapia, así mismo por lo que respecta a la otra codemandada María Ofelia Tapia Guzmán esta percibe ingresos propios, por parte del Gobierno del entonces Distrito Federal, se solicitó girar exhorto al C. Juez Familiar de la Ciudad de México, para que gire atento oficio al departamento de la Ciudad de México y al ISSSTE; para dar cumplimiento a lo establecido al ARTICULO 5.40, DEL Código Procesal de la materia en vigor para el Estado de México, se ofrecen medios de convicción (pruebas), emplácese a los demandados María Ofelia Tapia Guzmán, Miguel Angel y Angel Uriel de apellidos Sánchez Tapia, por medio de edictos que se Publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Expedidos al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVIG YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1911-A1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: CALLEJON DE LA NOPALERA NÚMERO 7, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que FRANCISCO GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 676/2019, quien solicita en el ejercicio de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Callejón de la Nopalera número 7, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: 1.- Por medio de contrato privado de compra venta, de fecha 17 de Noviembre de 2008, el suscrito, adquirí de la señora RAQUEL SIERRA PÉREZ, el inmueble ubicado en Callejón de la Nopalera número 7, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documental que agregó en original desde este momento, el cual cuenta con una superficie de 132.00 metros cuadrados, según contrato de compra venta, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 mts. con Segunda Privada de Nopalera, actualmente primera cerrada Nopalera; AL SUR: 11.00 mts. Con Juan Hipólito Sánchez Hernández; AL ORIENTE: 12.00 mts. con Alfredo Castro Garrido, actualmente Alejandra Enciso Sierra; AL PONIENTE: 12.00 mts. con Callejón de la Nopalera. 2.- El precio de la operación, por la compra venta mencionada en el hecho anterior, las partes pactamos como pago por el inmueble antes especificado, materia del juicio que nos ocupa, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se pagó a la vendedora al momento, de la firma del contrato de compra venta, en una sola exhibición y en efectivo, sirviendo dicho contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponda. 3.- Como consecuencia de la compra venta narrada en el hecho uno, he poseído el inmueble descrito, en forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de dueño, desde el 17 de Noviembre de 2008, por lo tanto ostento la calidad de propietario del inmueble ubicado en Callejón de la Nopalera número 7, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 4.- Acompaño a mi demanda, certificado de no inscripción, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se hace constar que el predio a que hago referencia y que es motivo del presente juicio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, en el aludido instituto, motivo por el cual promuevo estas diligencias de información ad-perpetuum, con la finalidad de demostrar que soy el actual propietario del bien multicitado. Se agrega certificado mencionado en original. 5.- Según hago constar el suscrito realizo pago de impuestos sobre traslado de dominio, así mismo demuestro estar al corriente en el pago de impuesto predial respecto del inmueble ubicado en Callejón de la Nopalera número 7, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anexando desde este momento formato de pago de traslado de dominio, constancia de no adeudo y el último recibo de pago de impuesto predial (2019). 6.- Para seguir dando cumplimiento a lo requerido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, agregó al presente escrito plazo descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio, donde se puede apreciar cómo se encuentra distribuida la casa que construí en el lote mencionado y su respectiva ubicación: así

como plano manzanero emitido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 7.- También acompaño en este acto constancia de no propiedad ejidal, expedida por el Comisario Ejidal de San Juan Ixhuatepec, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde se hace constar que el inmueble multicitado no se encuentra en terrenos sujetos al régimen de propiedad ejidal y de igual forma que soy la actual propietario del inmueble de que se trata el presente juicio no contencioso. Se agrega documental original antes mencionada. 8.- Para dar cumplimiento al numeral 3.22 del Código Adjetivo de la materia, ofrezco la testimonial de las siguientes personas, quienes tienen notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia con la finalidad de acreditar ante su señora que soy el actual propietario y poseedor del inmueble ubicado Callejón de la Nopalera número 7, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que son las siguientes personas: a).- Angélica Ortega Herrera, quien tiene su domicilio en Calle Lic. Franco s/n, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. b).- María Magdalena Jimenez Ramirez, quien tiene su domicilio en Callejón de la Nopalera sin número de la Colonia de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. c).- Gonzalo Ruiz Obregón, quien tiene su domicilio en Calle Lic. Franco número 136, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría, para la recepción de la testimonial correspondiente. 9.- Solicito a su Señoría, tenga bien ordena, que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publiquen los edictos con los datos necesarios de mi solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad donde se encuentra el predio. 10.- Hecha la publicación y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito, en su carácter de poseedor, me he convertido legalmente en propietario, en virtud de la prescripción, del inmueble descrito en el hecho primero y materia del presente juicio. 11.- Tal declaración será tenida como título de propiedad y una vez que se haya hecho lo anterior se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, a efecto de que se inscriba a mi favor y nombre y no obedeciendo a lo orden que le gire a esta autoridad, se le apliquen las medidas de apremio que señalen la ley para su cumplimiento. 12.- Asimismo exhibo copias de traslado para que les haga saber a los colindantes del inmueble en cuestión, del presente procedimiento no contencioso y corro a señalar sus domicilios y son los siguientes: Al Lado Norte.- Colindo con Calle Segunda Privada de Nopalera, actualmente Primera Cerrada Nopalera, por lo que deberá ser notificado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, a través de su Primer Síndico Procurador, en Plaza Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Al Lado Sur.- Colindo con Juan Hipólito Sánchez Hernández, por lo que deberá ser notificado en su domicilio ubicado en Calle Segunda Cerrada Nopalera s/n, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. Al lado Sur.- Colindo con Marisol Abad Hernández por lo que deberá ser notificado en su domicilio ubicado en Calle Primera Cerrada Nopalera s/n, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México.- Al lado Oriente.- Colindado con Alejandra Enciso Sierra por lo que deberá ser notificado en su domicilio ubicado en Calle Primera Cerrada Nopalera s/n de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México.- A lado Poniente.- Callejón de la Nopalera, por lo que deberá ser notificado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, a través de su Primer Síndico Procurador, en Plaza Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Aclaro que la nomenclatura de estos domicilios no se encuentra identificada, más sin embargo se aprecia claramente en el Plano manzanero que se agrega al presente escrito. Por

auto de (19) diecinueve de septiembre de (2019) dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "El Rapsoda". Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (19) diecinueve de septiembre del (2019) dos mil diecinueve.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (30) treinta de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve. Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1917-A1.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ANA MARIA MONTAÑO HERNANDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, mismo que le recayera el número de expediente 676/2019, manifestando en su solicitud que por medio de contrato privado de compra venta, de fecha 15 de septiembre de 2009, la suscrita, adquirí de la señora ERNESTINA MARTINEZ SOLIS, el inmueble ubicado en la Calle: INSURGENTES NUMERO 62, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, documental que agregó en original desde este momento, el inmueble descrito anteriormente contaba con una superficie de 100.00 metros cuadrados, según contrato de compra venta, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON CAMINO PUBLICO (ACTUALMENTE CALLE INSURGENTES); AL SUR 10.00 METROS CON JORGE BARRON VAZQUEZ; AL ORIENTE 10.00 METROS CON RAYMUNDO BARRON; AL PONIENTE 10.00 METROS CON J. GUADALUPE MORENO 2.- El precio de la operación, por la compra venta mencionada en el hecho anterior, las partes pactamos como pago por el inmueble antes especificado, materia del juicio que nos ocupa, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se pagó al vendedor, al momento de la firma del contrato de compra venta, en una sola exhibición y en efectivo, sirviendo dicho contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponda. 3.- Como consecuencia de la compra venta narrada en el hecho uno, he poseído el inmueble descrito, en forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de dueña, desde el 15 de septiembre de 2009, por lo tanto ostento la calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Calle: INSURGENTES NUMERO 62, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.4.- Acompaño a mi demanda, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se hace constar que el predio a que hago referencia y que es motivo del presente juicio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, en el aludido Instituto, motivo por el cual promuevo estas diligencias de información ad-perpetuum, con la finalidad de demostrar que soy la actual propietaria del bien multicitado. Se agrega el Certificado mencionado en original, 5.- Según hago constar la suscrita realiza pago de impuesto predial respecto del inmueble ubicado en la Calle: INSURGENTES NUMERO 62, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, anexando desde este momento Constancia de no adeudo y el último recibo de pago de

Impuesto Predial (2019). 6.- En fecha 05 de marzo de 2019, obtuve Constancia de Verificación de Linderos, que me otorgó el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, respecto del inmueble a que me he referido, modificándose su superficie, linderos, medidas y colindancias para quedar como sigue: SUPERFICIE TOTAL 81.25 METROS CUADRADOS, AL SURESTE 09.98 METROS CON CALLE INSURGENTES, AL NOROESTE 08.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 10.11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE 08.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Por lo anterior solicito que estas superficie, linderos, medidas y colindancias sean las que se plasmen al momento de dictar resolución a mi pretensión, por ser las actuales y correctas. 7.- Para seguir dando cumplimiento a lo requerido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, agrego al presente escrito Plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio, donde se puede apreciar cómo se encuentra distribuida la casa que construí en el lote mencionado y su respectiva ubicación; así como plano manzanero emitido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.- También acompaño en este acto CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EJIDAL, expedida por el Comisariado ejidal de San Juan Ixhuatepec, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde se hace constar que el inmueble multicitado NO SE ENCUENTRA EN TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL y de igual forma que soy la actual propietaria del inmueble de que se trata el presente juicio no contencioso. Se agrega documental original antes mencionada. 9.- Para dar cumplimiento al numeral 3.22 del Código Adjetivo de la materia, ofrezco la testimonial de las siguientes personas, quienes tienen notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia con la finalidad de acreditar ante su Señoría que soy la actual propietaria y poseedora del inmueble ubicado en la Calle: INSURGENTES NUMERO 62, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y que son las siguientes personas: a).- ANA HERNANDEZ SEBASTIAN, quien tiene su domicilio en andador "D", manzana "E", lote 08, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO. b).- WENSESLAO GARCIA; HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en andador "D", manzana "1", lote 08-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO. c).- ANGEL ALBERTO HERNANDEZ ISLAS, quien tiene su domicilio en; calle INSURGENTES NUMERO 85, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría, para la recepción de la testimonial correspondiente. 10.- Solicito a su Señoría, tenga a bien ordenar, que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publiquen edictos con los datos necesarios de mi solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad donde se encuentra el predio. 11.- Hecha la publicación y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que la suscrita, en su carácter de poseedora, me he convertido legalmente en propietaria del inmueble descrito en el hecho primero y materia del presente juicio. 12.- Tal declaración será tenida como título de propiedad y una vez que se haya hecho lo anterior se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se inscriba a mi favor y nombre y no obediendo a la orden que le gire a esta autoridad, se le apliquen las medidas de apremio que señalen la ley para su cumplimiento. 13.- Asimismo exhibo copias de traslado para que se les haga saber a los colindantes del inmueble en cuestión, del presente procedimiento no contencioso y corro a señalar sus domicilios y son los siguientes: AL LADO SURESTE.- COLINDO CON CALLE INSURGENTES, Por lo que deberá ser notificado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, a través de la persona que legalmente lo represente, en Plaza Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de

México. AL LADO NOROESTE.- COLINDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE REY BARRON RIVERO, Por lo que deberá ser notificado en el domicilio ubicado en calle Insurgentes número 64, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL LADO SUROESTE.- COLINDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALBERTA CONTRERAS ESTRADA, por lo que deberá ser notificado en el domicilio ubicado en calle Insurgentes número 64, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL LADO AL NORESTE.- COLINDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURELIA MORENO RIVERO, por lo que deberá ser notificada en su domicilio ubicado en Cerrada Jacinto Canek sin número 60, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense EDICTOS que contendrán los datos necesarios de la solicitud y se publicarán por dos veces, de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

1918-A1.-11 y 16 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 260350/81/2019, El C. FIDEL BADILLO GUARNEROS, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CERRIL DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CLACLATELA", UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA MAGDALENA ATLIAPAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 METROS CON TERRENOS DE LA EX HACIENDA DE COSTITLAN; SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ODILON AVENDAÑO; ORIENTE: 100.00 METROS CON PROPIEDAD DEL FINADO ANICETO GUZMAN Y POR EL; PONIENTE: 100.00 METROS CON EL SEÑOR J. NATIVIDAD SAMANNIEGO. Con una superficie aproximada de: 2,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 29 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

802-B1.-3, 8 y 11 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 33206/10/2019, El C. ANTONIO PÉREZ VIDALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio para Finca, y está ubicado en el paraje denominado "DOTIJIARY" en la Segunda Secc. de esta comunidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 MTS. COLINDA CON TERRENO DE NICOLÁS VALENCIA

CÁRDENAS, AL SUR: 14.30 MTS. COLINDA CON TERRENO DE DANIEL PÉREZ VIDALES, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.40 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE JUAN JOSÉ PÉREZ VIDALES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 33207/11/2019, El C. JUAN JOSÉ PÉREZ VIDALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio para Finca, y está ubicado en el paraje denominado "DOTIJIARY" en la segunda secc. de esta comunidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE NICOLÁS VALENCIA CÁRDENAS, AL SUR: 6.60 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.00 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE DANIEL PÉREZ VIDALES Y ANTONIO PÉREZ VIDALES, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON TERRENO DE NATALIA CÁRDENAS GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 98.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 33208/12/2019, El C. DANIEL PÉREZ VIDALES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio para Finca, y está ubicado en el paraje denominado "DOTIJIARY" en la Segunda Secc. de esta comunidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 MTS. COLINDA CON TERRENO DE ANTONIO PÉREZ VIDALES, AL SUR: 13.90 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.00 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN PRIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN DE 4.40 MTS. DE ANCHO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON EL CALLEJÓN, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE JUAN JOSÉ PÉREZ VIDALES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 27266-5/2018, EL C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ UGALDE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, EL RUANO, Municipio de POLOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 62.50 MTS CON CAMINO REAL, AL SUR: 63.00 MTS CON JOSÉ NARVAEZ ACTUALMENTE ROCIO NARVAEZ ZAMUDIO, AL ORIENTE: 34.56 MTS. CON JOAQUIN SILVA, AL PONIENTE: 30.00 MTS CON JOSÉ MARTÍN GARCÍA CHÁVEZ. Con una superficie aproximada de: 1,957.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 25 de octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 27296-8/2018, El C. FELIPE MARTINEZ SANTANA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 80.00 MTS. COLINDA CON CASIMIRO MARTINEZ SANTANA; AL SUR: 77.50 MTS. COLINDA CON GRACIELA SANTOS MARTINEZ, AL ORIENTE: 113.50 MTS. COLINDA CON DONATO MARTINEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 105.00 MTS COLINDA CON CAMINO VECINA NACIONAL. Con una superficie aproximada de: 8,603.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 15 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 27295-7/2018, El o la (los) C. GRACIELA SANTOS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 77.50 METROS COLINDA CON FELIPE MARTINEZ SANTANA; AL SUR: 68.00 METROS COLINDA CON BENIGNO MARTINEZ SANTANA; AL ORIENTE: 128.70 METROS COLINDA CON DONATO MARTINEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 139.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL. Superficie aproximada de: 9,737.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 15 de Noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4701.- 8, 11 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 257142/63/2019, El C. GERARDO AMADOR VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN CALLE LIRIO, LOTE 10, MZ. 1, EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ARENAL" EN EL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE LIRIO; AL SURESTE: 12.00 MTS. CON CALLE XOCHIO; AL NORESTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

819-B1.-8, 11 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 9557/66/2019, ENAU GARCIA FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble DENOMINADO EL COLORÍN ubicado en LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con el señor José Millán Juan; AL SUR: 122.00 metros colinda con Enedina Epifanio Valladares; AL ORIENTE: 79.20 metros y colinda con Angélica Flores Vicente; AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con camino hacia el centro de Mextepec, Municipio de Sultepec, México; Con una superficie aproximada de 5,096.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 24 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.-8, 11 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,924, de fecha 19 de septiembre del año 2019, firmada con fecha 24 de septiembre del mismo año, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA AZUCENA DE LEON ADAMS y BRUNO JIMENEZ DE LEON**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICTOR MANUEL JIMENEZ MARTINEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de Septiembre del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1854-A1.-2 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO**, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 49,346, de fecha 23 de Julio del dos mil diecinueve, las señoras **LETICIA ROSALES VALDES y REYNA MARIA LUISA ROSALES VALDES**, esta última representada por la primera de las nombradas, en su carácter de descendientes en primer grado, la primera de las nombradas Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SOCORRO VALDEZ FLORES TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE SOCORRO VALDES y SOCORRO VALDEZ DE ROSALES**, habiendo manifestado las presuntas herederas que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **LETICIA ROSALES VALDES Y REYNA MARIA LUISA ROSALES VALDES**, ser las únicas descendientes en primer grado de la autora de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de las comparecientes, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 23 de Septiembre del 2019.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL

1856-A1.-2 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **65060** de fecha 25 de julio de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **José Rodríguez Castillo**, que otorgan el suscrito **Notario, a petición de los señores Rosalía, José Alfonso, Eduardo, Francisco Javier, Miguel Ángel y Elsa Guadalupe de apellidos Rodríguez Torres**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de julio de 2019.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

1904-A1.- 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **65059** de fecha 25 de julio de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Consuelo Torres Estrada**, que otorgan el suscrito **Notario, a petición de los señores Rosalía, José Alfonso, Eduardo, Francisco Javier, Miguel Ángel y Elsa Guadalupe de apellidos Rodríguez Torres**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de julio de 2019.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

1905-A1.- 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **54,221** firmada con fecha 13 de septiembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARISELA CERON HERNANDEZ**, que otorgaron las señoras **BRENDA MARISOL PEREZ CERON y SAMANTHA PEREZ CERON**, en su carácter de descendientes directas, en primer grado, como presuntas herederas en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de septiembre del 2019.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1906-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3,118**, volumen **97**, de fecha 03 de octubre de 2019, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA ANTONIA ESPERON SOLIS**, mediante el cual las señoras **ANGELINA DE LA LUZ MUÑOZ ESPERON y LAURA ANTONIA MUÑOZ ESPERON**, en su carácter de descendientes de la de cujus, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellas, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 03 de octubre de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1908-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de octubre de 2019**

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **35,715** del volumen **755**, de fecha **dos de octubre** del año **dos mil diecinueve**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la **TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **JOSÉ MARIO PAMPÍN HINOJOSA**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formaliza la señora **VANESSA PAMPÍN GARCÍA**, en su carácter de Única y Universal heredera; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **JOSÉ MARIO PAMPÍN GARCÍA** (también conocido como **JOSÉ MARIO PAMPÍN GARCÍA**). Con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor, manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

1919-A1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 46,774, de fecha 12 de septiembre de 2019, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión del señor J. ASUNCIÓN SALAZAR VENTURA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE J. ASUNCIÓN SALAZAR, ASUNCIÓN SALAZAR, ASUNCIÓN SALAZAR Y JOSÉ ASUNCIÓN SALAZAR); que otorgaron los señores JAVIER SALAZAR ZAMORA, ZITA SALAZAR ZAMORA, MA. LUISA SALAZAR ZAMORA, MAXIMINA SALAZAR ZAMORA, CELESTINA SALAZAR ZAMORA, MARÍA ASUNCIÓN SALAZAR ZAMORA, JORGE SALAZAR ZAMORA y EUSTASIO SALAZAR ZAMORA, en su carácter de descendientes del mencionado señor quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión antes señalada.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 140 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1907-A1.- 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de mayo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,986 del Volumen 1526, de fecha 23 de mayo del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **RIGOBERTO MORALES ROJAS**, en la cual la señora **ARTEMISA MORALES LOPEZ** en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.  
4743.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **25,592** del volumen **558**, de fecha **6 de julio** del año **2017** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a lo siguiente **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DEYANIRA VÁZQUEZ CARRANZA** a solicitud de las señoras **SERYA DEYANIRA SOBRINO**

**VÁZQUEZ, IRMA ELIA SOBRINO VÁZQUEZ Y LUISA KARINA SUSANA CASTILLO VÁZQUEZ**, en su calidad de hijas, descendientes directas y presuntas herederas de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 25 de septiembre del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

4745.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**111,620**", del Volumen 2,010 de fecha 28 de agosto del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ROMANO ROLDÁN (QUIEN SEGÚN DECLARAN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE FRANCISCO ROMANO), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LA SEÑORA GUILLERMINA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA COHEREDERA DE DICHA SUCESIÓN; Y LOS SEÑORES LORENA ROMANO ESTRADA, FRANCISCO ROMANO ESTRADA, JULIO CÉSAR ROMANO ESTRADA Y NORMA PATRICIA ROMANO ESTRADA, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS Y PRESUNTOS COHEREDEROS DE LA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

841-B1.- 11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada **LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1134** del volumen **024** Ordinario, de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**, Ante mí comparecieron los señores **JUAN MARTÍN SCOTT MEJÍA** y **MÓNICA SCOTT MEJÍA**, el primero en su calidad de Albacea y ambos en su calidad de herederos a bienes de **LA SEÑORA HERMILA SCOTT MEJÍA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de septiembre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1915-A1.- 11 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131773, de fecha 20 de septiembre del año 2019, los señores MARIA CAMERINA GLORIA REYES HERRERA, AURELIO REYES HERRERA y RICARDO REYES HERRERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE REYES FLORES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131811, de fecha 30 de septiembre del año 2019, los señores MARCO ANTONIO MARTINEZ CASTELLANOS y JESUS MARTINEZ CASTELLANOS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ELIA CASTELLANOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131775, de fecha 20 de septiembre del año 2019, los señores MARIA CAMERINA GLORIA REYES HERRERA, AURELIO REYES HERRERA y RICARDO REYES HERRERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CATALINA HERRERA IGLESIAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131767, de fecha 19 de septiembre del año 2019, los señores JUAN LUIS CHAVEZ CARMONA, MIGUEL ANGEL CHAVEZ CARMONA, MARIBEL CHAVEZ CARMONA, ARACELI CHAVEZ CARMONA, MAGDALENA ANGELICA CHAVEZ CARMONA Y MIGUEL CHAVEZ HERRERA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GLAFIRA CARMONA HERRERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1910-A1.-11 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil doscientos nueve**, de fecha **trece de septiembre del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Roberto Benítez Montes**, también conocido como **Efrén Roberto Benítez** y también conocido como **Efrén Roberto Benítez Montes**, que otorgó el señor **Tonatiuh Rodolfo Benítez Meneses** por sí y en representación del señor **Cuauhtemoc Roberto Benítez Meneses** en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y el señor **Tonatiuh Rodolfo Benítez Meneses** en su carácter de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1913-A1.- 11 y 22 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. VICENTE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 997 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1946/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 7, MANZANA 36, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.

AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE JAPURA.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 997 Y EN EL LEGAJOS LA 995.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. PACO SAÚL MENESES JIMÉNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1122 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1122/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 7 MANZANA 2 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 22.50 METROS CON LOTE 6.  
AL SUR: EN 22.50 METROS CON LOTE 8.  
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL.  
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 68.  
SUPERFICIE: 157.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1863-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. VIRGINIA BACA NAVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 87, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 2002/2019.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 19, MANZANA 6. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 20.  
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 18.  
AL ORIENTE: 7.00 M CON RUFINO TAMAYO.  
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 2.  
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

803-B1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA C. MARGARITA MONTOYA GAYTAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32, DEL VOLUMEN 67, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1966, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 61, DE LA CALLE VIVEROS DEL LAGO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LA SECCIÓN 4, MANZANA 10, LOTE 30, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE VIVEROS DEL LAGO; AL SURPONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 87; AL NORORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 31 Y AL SURPONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 29 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1860-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, el señor Jorge Amancio Gómez Padilla, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 720, volumen 209, Libro Primero, Sección Primera**, - - -respecto del lote TREINTA Y CINCO de la Manzana TREINTA Y SIETE Zona Primera del Fraccionamiento "LOMA SUAVE", el cual se encuentra ubicado en Ciudad Satélite, Estado de México, - - -con Superficie de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMOS- - - y las siguientes medidas y linderos: - - -AL NORTE, en diecinueve metros con Circuito Poetas, - - - AL SUR, en catorce metros ciento seis milímetros con Andador; - - - AL ORIENTE, en treinta y cinco metros con el lote treinta y seis; - - - y AL PONIENTE, en treinta y cinco metros con el lote treinta y cuatro; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

1862-A1.-3, 8 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## EDICTO

### SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

**Expediente CI/SEIEM/QJ/01/2019**, instaurado en contra de la C. Ma. Natividad Pineda Centeno, como Directora de la Escuela Primaria “Carlos Fuentes”, sita en Tecámac, Estado de México, con Clave de Centro de Trabajo 15DPR3261E, al Permitir el cobro anticipado de las cuotas voluntarias de la Asociación de Padres de Familia ciclo escolar 2017-2018, las cuales se comenzaron a depositar a partir del día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la cuenta número 10287187209 de Banco BanCoppel, Institución de Banca Múltiple, a nombre de la C. Verónica Romero Sánchez, Tesorera de la Asociación de Padres de Familia del ciclo escolar 2016-2017, previo a convocar a Asamblea General para constituir la Asociación de Padres de Familia ciclo escolar 2017-2018, el cual inició el veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, omitiendo con ello dar cumplimiento al Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado, conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 210C0101010000S/2802/2019, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Área de Quejas, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día **28 de octubre de 2019**, a las **09:30** horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente **CI/SEIEM/QJ/01/2019**, se encuentra a su disposición en el Área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, **deberá presentar identificación oficial y CURP, original y copia**. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los 30 días del mes de septiembre de 2019. El M. A. P. Javier Renato Estrada Medina, Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Rúbrica.

M. en F. M. Efraín Guadarrama Guadarrama  
Titular del Área de Auditoría  
(Rúbrica).

En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control de  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de  
conformidad con el oficio no. 210C0101010000S/2872/2019,  
de fecha 04 de octubre de 2019.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

## EDICTO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

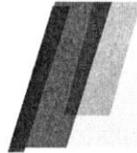
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente **CI/SEIEM/OF/11/2018**, instaurado en contra del C. Francisco Javier Santos Torres, como Director de la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", sito en Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave de centro de trabajo 15DPR25811, al "Abusar del cargo encomendado como Director de la Escuela Primaria 'Ricardo Flores Magón', ubicada en Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que faltó a sus labores los días cinco, seis y siete de abril de dos mil diecisiete, presentando como justificante de sus inasistencias licencia médica número 082LM0783572, la cual carece de validez oficial, ya que no fue expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de usted", conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, XVII, XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 210C0101010000S/2857/2019, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Área de Quejas, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día **28 de octubre de 2019**, a las **09:30** horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente **CI/SEIEM/OF/11/2018**, se encuentra a su disposición en el Área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, **deberá presentar identificación oficial y CURP, original y copia**. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los 03 días del mes de octubre de 2019. El M. A. P. Javier Renato Estrada Medina, Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Rúbrica.

M. en F. M. Efraín Guadarrama Guadarrama  
Titular del Área de Auditoría  
(Rúbrica).

En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control de  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de  
conformidad con el oficio no. 210C0101010000S/2872/2019,  
de fecha 04 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL

## EDICTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
TOLUCA, MÉXICO  
**EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/068/2019**  
**SE NOTIFICA EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento del acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, que corre agregado a los autos del expediente al rubro, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Deny Berenice Morales Mandujano**, el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la posible comisión de una **falta administrativa no grave** consiste en el **“INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con lo señalado en los artículos 32, 33 fracción I inciso a), 46 párrafo primero y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 fracción I inciso a), 44, párrafo primero y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Por tanto, se le cita para que comparezca **PERSONALMENTE** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el procedimiento de responsabilidad administrativa, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que estime pertinentes para su debida defensa; diligencia que tendrá verificativo el día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** a las **DIECISÉIS HORAS** y que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Contraloría General, en el domicilio ubicado en Paseo Tolloca Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Primer Piso, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, ante la presencia del Licenciado Ismael León Hernández, en su carácter de **Autoridad Substanciadora** y/o del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa del Órgano Interno de Control. Es por ello que se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración **verbalmente o por escrito**, de ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México; que podrá defenderse personalmente o ser asistida por un defensor o defensora, perito en la materia y/o contar con una Defensa Técnica proporcionada por el **Instituto de la Defensoría**. Funcionario: Licenciado ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ, Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General. -Firma.

**Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a tres de septiembre de dos mil diecinueve.**

(R Ú B R I C A).

4739.-11 octubre.



CONTRALORÍA GENERAL

## EDICTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
TOLUCA, MÉXICO

**EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/075/2019**

**SE NOTIFICA EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento del acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, que corre agregado a los autos del expediente al rubro, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Yesica Abigail Valencia Torrijo**, el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la posible comisión de una **falta administrativa no grave** consiste en el **“INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO Y LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE INTERESES , EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, incumplimiento en lo establecido en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con lo señalado en los artículos 32, 33 fracción III, 46 párrafo primero y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 fracción III, 44, párrafo primero y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Por tanto, se le cita para que comparezca **PERSONALMENTE** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el procedimiento de responsabilidad administrativa, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que estime pertinentes para su debida defensa; diligencia que tendrá verificativo el día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** a las **DOCE HORAS** y que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Contraloría General, en el domicilio ubicado en Paseo Tollocan Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Primer Piso, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, ante la presencia del Licenciado Ismael León Hernández, en su carácter de **Autoridad Substanciadora** y/o del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa del Órgano Interno de Control. Es por ello que se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración **verbalmente o por escrito**, de ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México; que podrá defenderse personalmente o ser asistida por un defensor o defensora, perito en la materia y/o contar con una Defensa Técnica proporcionada por el **Instituto de la Defensoría**. Funcionario: Licenciado ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ, Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General. -Firma.

**Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a tres de septiembre de dos mil diecinueve.**

(R Ú B R I C A).

4739.-11 octubre.



CONTRALORÍA GENERAL

## EDICTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
TOLUCA, MÉXICO  
**EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/099/2019**  
**SE NOTIFICA EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento del acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, que corre agregado a los autos del expediente al rubro, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Francisco Javier Dávila García**, el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la posible comisión de una **falta administrativa no grave** consiste en el **“INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, incumpliendo con ello en lo establecido en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con lo señalado en los artículos 32, 33 fracción I inciso b), 46 párrafo primero y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 fracción I inciso b), 44, párrafo primero y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Por tanto, se le cita para que comparezca **PERSONALMENTE** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el procedimiento de responsabilidad administrativa, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que estime pertinentes para su debida defensa; diligencia que tendrá verificativo el día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** a las **DIEZ HORAS** y que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Contraloría General, en el domicilio ubicado en Paseo Tollocan Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Primer Piso, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, ante la presencia del Licenciado Ismael León Hernández, en su carácter de **Autoridad Substanciadora** y/o del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa del Órgano Interno de Control. Es por ello que se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración **verbalmente o por escrito**, de ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México; que podrá defenderse personalmente o ser asistido por un defensor o defensora, perito en la materia y/o contar con una Defensa Técnica proporcionada por el **Instituto de la Defensoría**. Funcionario: Licenciado ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ, Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General. -Firma.

**Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a tres de septiembre de dos mil diecinueve.**

(R Ú B R I C A).

4739.-11 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. PRISCILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2949 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1615/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA 71, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 26.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 24.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTES 28 Y 29.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 52.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2949 Y EN EL LEGAJO LA 2948.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 06 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4746.-11, 16 y 21 octubre.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2019.

Que en fecha 09 de septiembre de 2019, el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público No. 165 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 613, volumen 110, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote número 21 de la Manzana CVII del Fraccionamiento “JARDINES DE SAN MATEO”, SECCIÓN COLINA, ubicados en el Pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Calle Las Lllamaradas número 38, Fraccionamiento “Jardines de San Mateo”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con Superficie de 152.00 metros cuadrados, - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - -AL NORTE: En 19.00 Mts. con Lote 22, - - - AL SUR: En 19.00 Mts. con lote 20, - - -AL ESTE: En 8.00 Mts. con Lote 7, - - - Y AL OESTE: En 8.00 Mts. con Calle de las Lllamaradas. - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

1914-A1.-11, 16 y 21 octubre.

**AUSO S.A. DE C.V.**



**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE SAN JOSE DE LOS LEONES**

**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE SAN JOSE DE LOS LEONES S.A DE C.V**



7 DE OCTUBRE 2019.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187 y 191 de la ley General de Sociedades Mercantiles la empresa AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE SAN JOSE DE LOS LEONES S.A. DE C.V. Convoca a todos los accionistas a la asamblea general ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que habrá de celebrarse a partir de las 1:00 PM del día 19 de OCTUBRE DE 2019, en la calle Cerrada Morelos #6 Col. Valle Dorado Naucalpan, Estado de México. C.P. 53690 para tratar asuntos que se contienen en la siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de Quórum.
- 2.- Informe que rinde el Director General de la empresa “AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE SAN JOSE DE LOS LEONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto a la situación de la empresa.
- 3.- Actualización de la clave de concesión de la empresa de AR a CCO.
- 4.- Admisión y Exclusión de Socios.
- 5.- Cláusula de Exclusión de Socios.
- 6.- Modificación a la CLAUSULA DECIMA SEXTA incisos a) y b) de los Estatutos de la Empresa “AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE SAN JOSE DE LOS LEONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.
- 7.- Nombramiento y/o ratificación en su caso de los integrantes del Consejo de Administración.
- 8.- Otorgamiento y ratificación de poderes y facultades.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Nombramiento del Delegado Especial para protocolo de Acta de Asamblea ante Notario Público y Clausura de la Asamblea.

**ARMANDO CAZARES ESQUIVEL  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).**

1916-A1.-11 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección de lo Jurídico Consultivo**  
**Departamento de Notificaciones**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. Jaime Perezvargas Evangelista**  
**Residente de Obras Públicas de Coyotepec, México.**  
**Administración 2016-2018.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"B"/169/19, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones XII y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; este órgano técnico en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada al ayuntamiento de Coyotepec, México, por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría de obra practicada al ayuntamiento de Coyotepec, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"B"/376/18, de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la L.C.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación; misma que fue notificada el trece de diciembre del dos mil dieciocho, con objeto de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable, así también que tuvo como objeto verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

**OBSERVACIONES**

“Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle pedregal del tramo comprendido del km 0+000 al km 0+212.00, municipio de Coyotepec, Estado de México.”

\$15,274.80

OBSERVACIÓN No. 17-DAOM“B”-0002-011-OR-16  
 CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS

OBSERVACIÓN No. 17-DAOM“B”-0002-011-OR-18  
 PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA**

**\$15,274.80**

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de **treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones**, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

**Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.**

(...).

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09\\_Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado “Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...”.

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON**  
**(RÚBRICA).**

4784-BIS.-11 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección de lo Jurídico Consultivo**  
**Departamento de Notificaciones**



*“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. Olimpia Cervantes Alcántara**  
**Supervisor de obra del Ayuntamiento de Coacalco**  
**de Berriozábal, Estado de México**  
**Administración 2016-2018**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM“C”/204/19, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

“Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones I, II, XII y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso b), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra practicada al ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia derivado de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM“C”/052/19 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que le fue notificado con fecha 25 de febrero de 2019 al Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, administración 2019-2021 y notificado a los servidores públicos del administración 2016-2018 del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal como a continuación se describe: Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019, mediante razón de notificación; Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y Encargado del despacho de Presidencia Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 16 de febrero de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 mediante estrados; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 12 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019 mediante notificación personal; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 17 de febrero de 2018, notificado el día 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el día 22 de abril de 2019 por estrados; Director de Obras Públicas de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 por estrados, con el objeto o propósito de verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que se dan a conocer los siguientes:

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS**

1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO DE 12 M DE ALTURA EN LAMINA CAL. 11 Y LUMINARIA PARA EXTERIOR TIPO LED DE LINEA CITI 10 MCA MAGG O SIMILAR; COLONIA LOMAS DE COACALCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.	\$ 17,525.99
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"-0093-052-OR-01 A) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$ 17,525.99
3.- REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO ASFALTICO CALLE DIENTE DE LEÓN; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO ASFALTICO CALLE PIMIENTAS., COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.	\$ 122,529.08
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"-0093-052-OR-05 A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$122,529.08
4.- REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE RIO Ó CALLE G; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TRES; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAYADO CALLE SEIS; REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAYADO CALLE MATAMOROS; REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAYADO CALLE TAMAUZIPAS, UBICACIÓN: COLONIAS EL RANCHITO, SAN LORENZO TETLIXTAC Y MAGDALENA HUIZACHITLA, TODAS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	\$ 362,766.57
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"-0093-052-OR-06 A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$ 268,045.60
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"- 0093-052-OR-07 B) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$ 60,312.77
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"- 0093-052-OR-08 C) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)	\$ 34,408.20
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>\$ 502,821.64</b>

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09 Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09 Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON**  
**(RÚBRICA).**

4785-BIS.-11 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección de lo Jurídico Consultivo**  
**Departamento de Notificaciones**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. Carlos Roberto Roa Elicea**  
**Supervisor de obra del Ayuntamiento de Coacalco**  
**de Berriozábal, Estado de México**  
**Administración 2016-2018**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"C"/205/19, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones I, II, XII y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso b), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra practicada al ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia derivado de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"C"/052/19 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que le fue notificado con fecha 25 de febrero de 2019 al Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, administración 2019-2021 y notificado a los servidores públicos del administración 2016-2018 del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal como a continuación se describe: Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019, mediante razón de notificación; Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y Encargado del despacho de Presidencia Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 16 de febrero de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 mediante estrados; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 12 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019 mediante notificación personal; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 17 de febrero de 2018, notificado el día 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el día 22 de abril de 2019 por estrados; Director de Obras Públicas de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 por estrados, con el objeto o propósito de verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que se dan a conocer los siguientes:

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS**

<b>2. APLICACIÓN DE 30.00% DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CLASIFICADOS COMO INCIDENCIA COMPLEMENTARIA.</b>	<b>\$ 232,209.52</b>
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-02	\$ 101,237.70
A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”- 0093-052-OR-03	\$ 88,016.81
B) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”- 0093-052-OR-04	\$ 42,955.01
OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)	
<b>5.- APLICACIÓN DE 70% DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CLASIFICADOS COMO INVERSIÓN DIRECTA, COLONIAS LOS HÉROES COACALCO, RESIDENCIAL LOS HÉROES, VILLA DE LAS FLORES Y LOMAS DE COACALCO, TODAS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.</b>	<b>\$ 1,188,847.57</b>
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-09	\$605,159.25
A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-10	\$583,688.32
A) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>\$ 1,421,057.09</b>

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)”.

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09\\_Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado “Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...”.

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON**  
**(RÚBRICA).**

4786-BIS.-11 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección de lo Jurídico Consultivo**  
**Departamento de Notificaciones**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. Carlos Romero Benítez**  
**Supervisor de obra del Ayuntamiento de Coacalco de**  
**Berriozábal, Estado de México.**  
**Administración 2016-2018.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"C"/207/19, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones I, II, XII y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso b), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra practicada al ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia derivado de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"C"/052/19 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que le fue notificado con fecha 25 de febrero de 2019 al Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, administración 2019-2021 y notificado a los servidores públicos del administración 2016-2018 del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal como a continuación se describe: Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019, mediante razón de notificación; Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y Encargado del despacho de Presidencia Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 16 de febrero de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 mediante estrados; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 12 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019 mediante notificación personal; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 17 de febrero de 2018, notificado el día 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el día 22 de abril de 2019 por estrados; Director de Obras Públicas de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 por estrados, con el objeto o propósito de verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que se dan a conocer los siguientes:

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS**

6.- CONSTRUCCIÓN DE ARCO TECHO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN JARDÍN DE NIÑOS NATALIA CARRASCO, C.C.T. 15EJN3986P, CALLE CANOSAS ESQUINA CON PANELILLOS, HACIENDA COACALCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO	\$ 169,347.17
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-11 A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$51,378.98
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-12 B) OBSERVACIONES POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$ 113,987.75
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-13 C) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)	\$ 3,980.44
7.- MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN EN ZONA DE ESCALERAS Y ACCESO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL (2DA ETAPA)	\$ 57,378.24
OBSERVACIÓN No. 17-DAOM“C”-0061-085-OR-14 A) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)	\$ 57,378.24
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>\$15,274.80</b>

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...).

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09\\_Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado “Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...”.

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON**  
**(RÚBRICA).**

4787-BIS.-11 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección de lo Jurídico Consultivo**  
**Departamento de Notificaciones**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. Jorge Lujan Rodríguez**  
**Residente de Obra del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal,**  
**Estado de México**  
**Administración 2016-2018.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"C"/203/19, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones I, II, XII y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso b), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de obra practicada al ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia derivado de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM"C"/052/19 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que le fue notificado con fecha 25 de febrero de 2019 al Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, administración 2019-2021 y notificado a los servidores públicos del administración 2016-2018 del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal como a continuación se describe: Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019, mediante razón de notificación; Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y Encargado del despacho de Presidencia Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 16 de febrero de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 mediante estrados; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 12 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Síndico Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 01 de enero de 2016 al 26 de enero de 2018, notificado el 01 de abril de 2019 mediante notificación personal; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 26 de enero de 2018 al 17 de febrero de 2018, notificado el día 02 de abril de 2019 mediante razón de notificación; Tesorero Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del 19 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado el día 22 de abril de 2019 por estrados; Director de Obras Públicas de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, notificado el 21 de mayo de 2019 por estrados, con el objeto o propósito de verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que se dan a conocer los siguientes:

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS**

1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO DE 12 M DE ALTURA EN LAMINA CAL. 11 Y LUMINARIA PARA EXTERIOR TIPO LED DE LINEA CITI 10 MCA MAGG O SIMILAR; COLONIA LOMAS DE COACALCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.	\$ 17,525.99
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"-0093-052-OR-01	
A)OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$ 17,525.99
2. APLICACIÓN DE 30.00% DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CLASIFICADOS COMO INCIDENCIA COMPLEMENTARIA.	\$ 232,209.52
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"-0093-052-OR-02	
A)CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$ 101,237.70
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"- 0093-052-OR-03	
B)OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$ 88,016.81
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM"C"- 0093-052-OR-04	
C)OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)	\$ 42,955.01

<b>3.- REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO ASFALTICO CALLE DIENTE DE LEÓN; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO ASFALTICO CALLE PIMIENTAS., COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.</b>	<b>\$ 122,529.08</b>
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-05 A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$122,529.08
<b>4.- REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE RIO Ó CALLE G; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TRES; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, BACHEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAYADO CALLE SEIS; REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAYADO CALLE MATAMOROS; REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAYADO CALLE TAMAUPLAS, UBICACIÓN: COLONIAS EL RANCHITO, SAN LORENZO TETLIXTAC Y MAGDALENA HUIZACHITLA, TODAS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL.</b>	<b>\$ 362,766.57</b>
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-06 A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$ 268,045.60
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”- 0093-052-OR-07 B) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$ 60,312.77
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”- 0093-052-OR-08 C) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO INDIRECTO)	\$ 34,408.20
<b>5.- APLICACIÓN DE 70% DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CLASIFICADOS COMO INVERSIÓN DIRECTA, COLONIAS LOS HÉROES COACALCO, RESIDENCIAL LOS HÉROES, VILLA DE LAS FLORES Y LOMAS DE COACALCO, TODAS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.</b>	<b>\$ 1,188,847.57</b>
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-09 A) CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$605,159.25
OBSERVACIÓN No. 18-DAOM“C”-0093-052-OR-10 B) OBSERVACION POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$583,688.32
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>\$1,923,878.73</b>

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...).

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09 Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09 Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado “Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...”.

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN**  
**(RÚBRICA).**

4788-BIS.-11 octubre.